SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses...... 36

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Y CANARIAS... ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Extranjero.... Por seis meses................. 144 No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego

que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) v sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importan-

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

MINISTERIO DE HAGIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Giner de la Fuente, Superintendente de las minas de Almaden.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Superintendente de las minas de Almaden á D. José Fernando Escauriaza, Contador de la Caja general de De-

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de Depósitos á D. Antero de Otevza. actual Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, en la plaza que resulta vacante por promocion de Don Antero de Oteyza, á D. Gerardo Lameyer, Inspector general de Contribuciones é Impuestos. Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Para la plaza vacante de segundo Jefe, Tenedor de Libros de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar en comision á D. Pedro Crós, Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE HACIENDA. PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Juan García de Torres, cesante del mismo empleo.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Panchon Macías, Administrador especial de Consumos de Madrid.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE HACIENDA,

Vengo en nombrar Administrador especial de Consumos de Madrid, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Eduardo Gasset v Artime, Inspector gene-

PEDRO SALAVERRÍA.

ral cesante de Contribuciones é Impuestos. Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

FREALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la peticion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Bilbão, para que se suprima el Depósito especial de aquel Puerto, por cuanto los ingresos que este proporciona no son bastantes á cubrir los gastos del mismo.

Vistos los artículos 261 y 295 de las Ordenanzas generales de Aduanas:

Considerando que la Junta de Comercio se elimina del compromiso á que está llamada por el artículo primeramente citado, y pide la extincion del Depósito fundándose en que sus rendimientos no bastan á satisfacer los gastos que son necesarios para su

Considerando que la expresada Junta, sin atribuciones para ello, ha señalado el plazo hasta fin de Setiembre del corriente ano para la definitiva supresion de aquel establecimiento, cuyo tiempo no es suficiente para que el comercio pueda arreglar sus operaciones con conocimiento de causa para que no sufra perjuicio en ellas;

Y considerando que el término de dos meses fijado en el citado art. 295 puede aplicarse á este caso para que se retiren las mercancías que haya existentes en el mencionado establecimiento,

S. M., de acuerdo con lo informado por V. I., se ha dignado mandar se lleve á efecto la supresion del Depósito especial del Puerto de Bilbao, concediendo al comercio el término de dos meses, contados desde el dia en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID de la presente Real disposicion, para que pueda combinar sus operaciones sin perjuicio alguno, hasta cuyo fin de plazo habrá de satisfacer la Junta de Comercio los sueldos y gastos que ocasione el susodicho establecimiento, con arreglo al compromiso que tiene adquirido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1864.

SALAVERRÍA. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Agosto último, á la que acompaña un certificado del acta de arqueo que tuvo lugar ante un delegado de V. E. con asistencia de los fundadores de la Sociedad Española de Crédito comercial, de "cuyo documento aparece que existen en las Cajas de dicha empresa 42.500.000 rs., equivalentes al 25 por 400 sobre las 25.000 acciones de á 2.000 rs. cada una que forman la primera série emitida.

Y en su vista S. M. ha tenido á bien declarar definitivamente constituida la citada Sociedad española de Crédito comercial, toda vez que el capital referido se ha realizado dentro del plazo prescrito en el art. 6.º de la lev de 28 de Enero; de 1856, y con arreglo á lo establecido en el 4.º del Real decreto de concesion de 23 de Julio último; y además se ha justificado que la existencia de la referida suma ha sido comprobada con las solemnidades exigidas en el reglamento de 17 de Febrero de 1848, autorizando en su consecuencia á la Compañía para que pueda dar principio desde luego á las operaciones propias de su instituto.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que esta resolucion se publique en la GACETA y que se devuelva á los fundadores de la Sociedad el depósito prévio que segun lo prescrito por la ley tienen consignado en la Caja general, importante 2.333.000 rs. nominales en títulos del 3 por 100 con-

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia, la de los fundadores de la Compañía, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1864.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE ULTRAMAR QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

Isla de Cuba. Por Real órden de 7 de Junio se concede rebaja de

condena al presidiario José Arias Suarez, de conformidad con el dictamen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado.

Por otra de 9 id. se niega dicha rebaja al presidiario negro Bartolomé Barrios Pita, de conformidad con igual

Por otra id. id. se aprueba, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de reconstruccion de un estribo y reparacion de otro en el puente de Jara, así como su pre-

supuesto ascendente á 2.800 ps.

Por otra de 10 id. se accede, de conformidad con lo consultado por la Seccion de Últramar del Consejo de Estado, á la moratoria para el pago del derecho de alcabala devengado en la venta del ingenio Canuabaco. Por otra id. id. se aprueba, de conformidad con lo in-

formado por el Consejo de Estado, la disposicion del Gobernador superior civil fijando el término de un año para que las personas que aspiren á la gracia de exencion del diezmo, justifiquen el derecho que les asiste, contándose este plazo desde el dia en que queden planteadas las fincas, ó se hagan las primeras siembras.

Por otra id. id. se dispone, á propuesta del Gorbernador superior civil, y oida la Seccion de Ultramar del Con. sejo de Estado, que la primera partida de los «artículos libres de derechos á su importacion» en el arancel de la isla de Cuba que dice: «Arados de Roville» se sustituya con la siguiente: «Arados sembradores, cultivadores, chapeadores v aporcadores.»

Por otra id. id. se aprueba la licencia anticipada por el Gobernador superior civil para venir á la Península por enfermo al Oficial segundo que ha sido de la supri-mida Comision liquidadora de la Deuda del Estado D. Ni-

colás de Reina y Morales.

Por otra id. id. id. á D. Antonio García Palavieja, Inspector de la Aduana de Matanzas.

Por otra id. id. se aprueba la licencia que por seis meses anticipó el Gobernador superior civil á D. Federico Villacampa, Oficial segundo de la clase de primeros de la Direccion general de Obras públicas. Por otra id. id. se aprueba la declaración de Catedrá- rior civil una instancia de la Junta de gobierno de la fá-

tico de ascenso hecha a favor de D. Felipe Lima y Rente | brica de paños de Alcoy, sobre rebaja de los derechos y se dispone el abono de la diferencia de sueldos que en tal concepto le corresponda desde 1.º de Abril de 1863. Por otra id. id. se aprueba el alquiler de casa para la Administracion central de Aduanas.

Por otra id. id. se dispone que el abono de la diferencia de sueldos que correspondió á varios Catedráticos de la Universidad de la Habana, que pasaron á categoría de término, se formalice con cargo al sobrante del artícu-

lo 1.°, cap. 1.°, Seccion 6.° del presupuesto de 1862-63. Por otra id. id. se concede un crédito de 10.141 ps. al art. 2.°, cap. 13, Seccion 5.° del presupuesto de 1863-61 para satisfacer la cuenta de Diciembre del depósito de emancipados.

Por otra de 11 id. se aprueba la licencia anticipa-da a D. Pedro Ruiz Castellanos, Oficial tercero de la Aduana de la Habana.

Por otra de 12 id. se aprueba la distribucion propuesta por la Direccion de Obras públicas de los créditos con-cedidos en el presupuesto de 1863-64 para el servicio de carreteras y puertos.

Por otra id id. se dispone que se abonen á D. Juan Manuel Fernandez Carricarte los haberes que dejó de per-

cibir su difunto padre D. Pascual Fernandez Mier, primer Ayudante Médico del Cuerpo de Sanidad de la isla, importantes 2.108 ps.

Por otra id. id. se dispone se consignen en el capítulo 22 de la Seccion 6.*, Gobernacion del presupuesto de

1864-65, 3.000 ps. para satisfacer el pasaje de súbditos españoles emigrados del Perú, remitidos á la Habana por los Cónsules de S. M.

Por otra id. id. se dispone que el gasto de 1.052 ps., ocasionado por los caballos sementales de la isla, se formalismo con consultado de 1.052 ps., malice con cargo á igual suma que se comprendió en el

capítulo 19, «Resultas de presupuestos cerrados,» de la Seccion 7., «Fomento,» del presupuesto de 1864-65.
Por otra id. id. se encarga al Gobernador superior civil que desde luego disponga para la enajenacion de los terrenos procedentes del derribo del recinto militar de la Habana, las operaciones preparatorias de division del terreno en solares, su medicion y acotacion y su tasa-cion practicada por los Agentes facultativos de que puede disponer, auxiliados por las personas competentes del

país, de quienes juzgue conveniente oir el Consejo. Por otra id. id. se niega rebaja de condena á los presidiarios Leonardo Hernandez y Felipe Castillo y Puertas, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado.

Por otra id. id. se niega á la empresa del ferro-carril de Caibarien à Sancti Spiritus la autorizacion para contratar un empréstito de 500.000 ps. con destino à la terminacion de la via hasta San Andrés, miéntras que por la misma no conste haberse cumplido todo lo que previene el art. 45 del Real decreto de 10 de Diciembre de

Por otra de 17 id. se rebaja las condenas de los presidiarios Pedro Marrero y Blanco, Pedro Sauso, Cristóbal Rodriguez Rosales y José Quinto Cuney, de conformidad Seccion de Ultramar del Consei con el dictamen de la

Por otra de 20 id. se niega rebaja de condena á los presidiarios Felipe Guzman Rivero y Bernardo Alvarez. Por otra de 23 id. se concede próroga de embarque hasta 15 de Agosto próximo venidero á D. Nicolás Roselló, Contador electo de la Administracion de Ventas de Matanzas. Por otra de 27 id. se manifiesta al Gobernador su-

perior civil, que no habiendo sido comprendido D. Jerónimo Rodriguez en los nombramientos acordados por consecuencia de la reforma decretada en 25 de Enero próximo pasado, no há lugar á declararle cesante ni á nombrar otro funcionario en su reemplazo. Por otra id. id. se concede, de conformidad con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Esta-

do, moratoria por cinco años para el pago de los derechos de alcabala devengados en la compra del ingenio Por otra id. id. se aprueba la resolucion de la Inten-

dencia que fijó los centros oficiales á que en cada caso corresponde hacer las declaraciones de adeudos ó ejecucion de derechos de alcabala. Por otra id. id. se dice al Gobernador superior civil que S. M. queda enterada de haber negado este, con ar-

reglo à las prescripciones arancelarias vigentes, la exencion de derechos de importacion para máquinas de fa-Por otra id. id. se remite al mismo para que obre sus efectos al estudiarse por la Intendencia el proyecto de arancel reencargado por Real órden de 21 de Noviembre

último la exposicion de varios fabricantes de tejidos de lana en las villas de Sabadell y Tarrasa, pidiendo que respecto á ellos se suprima el derecho de 7 y medio por 100 que adeudan los géneros del país en los puertos de

Por otra de 5 de Julio se rebaja, de conformidad con el dictamen de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, la tercera parte de la condena al presidiario José Por otra de 7 id. se aprueba la disposicion del Go-

bernador superior civil para que las cuentas de Fábricas de las Parroquias se dén en lo sucesivo desde 1.º de Julio de cada año á fin de Junio siguiente.

Por otra id. id. se dispone se liquiden los sueldos que corresponden al Subcomisario de Marina D. José Sanchez

y Conde, miéntras desempeñó interinamente la intervencion del Apostadero. Por otra id. id. se aprueba la enajenacion del buque de vapor que hace el servicio de las visitas de Sanidad

del puerto de la Habana, reemplazándole con una falúa Por otra id. id. se aprueba el gasto de 1.381 ps. para

reparar una casa en Cuba, de que se incautó la Hacienda. Por otra id. id. se desestima la pretension de D. Antonio Villavicencio y Porras, nombrado Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de Cuba, que solicitaba el abono de pasaje y sueldo desde el dia en que se embarcó en Santo Domingo, donde se hallaba en calidad de cesante por reforma, y se declara que todos los demás que se hallen en este caso no tienen derecho á más abono que el de su sueldo desde el dia en que tomen posesion de sus

Por otra de 9 id. se dispone que el empleado á quien e encarga la correspondencia que va de la isla de Cuba á Veracruz, lleve tambien la que llega de la Península para dicho punto.

Por otra id. id. se declara que la casa de Beneficencia da la Habana y demás establecimientos análogos, no ne. cesitan prévia autorizacion cuando traten de entablar uicios ejecutivos para el cobro de réditos de censos. Por otra id. id. se dispone que para el año próximo venidero de 1865 se celebren 21 sorteos de lotería con

el fondo cada uno de ellos de 416.000 ps., valor de 26.000 billetes divididos en 16 avos, á 16 ps. cada uno; debiendo distribuirse 312.000 ps. en los 340 premios que deta lla la plantilla formada al efecto. Por otra de 11 id. se autoriza la adquisicion de un

aparato de Mr. Maifet para la extraccion de buques sumergidos y enterrados en el fango, así como para la destruccion de los bajos de piedra del puerto de la Habana, y se aprueba su presupuesto ascendente á 5.000 ps., de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos. Por otra de 13 id. se conceden dos suplementos de

créditos, uno de 14.144 ps. para satisfacer los sueldos del personal de la Universidad de la Habana y otro de 785 pesos para material de la misma; y se aprueba el gasto de 2.293 ps. que importaron las obras verificadas en las escuelas profesionales para instalar las nuevas cátedras creadas por el último plan de estudios. Por otra de 21 id. se remite al Gobernador supe-

que adeudan aquellos tejidos á su importacion en las provincias de Ultramar para que obre los efectos correspon-dientes al estudiar las Oficinas de la isla el nuevo proyecto de arancel que deben remitir al Ministerio.

Por otra de 23 id. se dictan, de conformidad con la Junta de Sanidad del Reino, reglas fijas para extender las notas en las patentes de sanidad, y se manda que no se alteren las ya establecidas para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre. Por otra id id. se rebaja, de conformidad con el dicta-

men de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, la

tercera parte de su condena á los presidiarios Ignacio Aloy, José Lopez Delgado y Eleuterio Belen Valdés. Por otra id. id. se declara que la Sociedad de Navegacion é Industria de Barcelona solo tiene derecho á que se le abone el pasaje de los seis Oficiales y 240 indivíduos de tropa que trasportó desde dicho punto á Cádiz en el vapor *Barcino*, de su propiedad, segun contrato celebrado, y no el de los 350 hombres que solicita; y se dispone que su importe de 33.636 rs. se le satisfaga en la Teso-

rería de Barcelona, y sea reintegrado por las cajas de la Por otra id. id. se aprueba, en la forma autorizada por el Gobernador superior civil, el anticipo de 4.768 ps. pa-ra la renovacion del mobiliario y decorado de las Salas de la Audiencia, así como el acuerdo del mismo mandando desalojar las habitaciones bajas de dicho edificio

para instalar en ellas á los subalternos del Tribunal.

Por otra id. id. se dispone continúe vigente el art. 39
de los estatutos del Banco Español de la Habana en la
inteligencia que tiene y le ratificó la Real órden de 16 de Noviembre de 1861, de conformidad con lo informado por

el Consejo de Estado. Por otra de 25 id. se aprueba la comision que desempeña el Colector de Rentas D. Pedro Moya, por estar comprendidas en la base 9.º del Real decreto de 25 de No-

viembre último. Por otra de 27 id. se dispone que la Administracion de Correos de Nuevitas, hoy de tercera clase, pase á serlo de segunda en el presupuesto de 1865-66.

Puerto-Rico

Por Real órden de 1.º de Junio se reducen á 300 y 200 pesos respectivamente los sueldos del portero y mozo de

oficio del Tribunal de Comercio. Por otra de 10 id. se niega la pretension de D. Manuel Sixto Andino, practicante del Hospital militar de Vieques, que pide se le nombre Boticario mayor del propio establecimiento.

Por otra id. id. se dispone que el Gobernador superior civil proponga las bases con que deberá organizarse en la isla la Guardia civil.

Por otra id. id. se previene al Superintendente que, con arreglo al art. 47 de la instruccion de Aduanas, resuelva el caso que consulta relativo á D. José Bermudez, del Comercio de Puerto-Rico. Por otra id. id, se aprueba la resolucion de la Superintendencia, que fijó el término de 90 dias para la de-

claracion de abandono y venta en pública licitacion de las mercancías dejadas por sus dueños ó consignatarios en los almacenes de las Aduanas. Por otra id. id. se rebaja á 1.500 ps. el crédito de 2.000 concedido para impresiones por haberse obligado el contratista en la contrata últimamente celebrada á im-

primir grátis ciertos trabajos de varias dependencias. Por otra id. id. se concede un suplemento de crédito de 500 ps. al presupuesto de 1863-64 para legitimar el pago de haberes devengados por el Regente de la Audien-cia D. Joaquin Calveton, desde que cesó en la Fiscalía de

la de la Habana. Por otra id. id. se concede un suplemento de crédito de 83 ps. al presupuesto de 1860 para legitimar el pago del alquiler de la casa arrendada para alojamiento del

destacamento del Resguardo de Arecibo.

Por otra de 12 id. se aprueba en principio el proyecto de establecimiento de una línea telegráfica electromagnética que enlace la capital de la isla con las cabeceras de sus siete departamentos.

Por otra de 20 id. se elevan á 2.500 ps. los 2.000 concedidos para atender á los gastos de entretenimiento de mobiliario del palacio y casa de aclimatacion de Rio-

Por otra de 27 id. se aprueban varias medidas acordadas por el Superintendente sobre sustitucion en destinos accidentalmente vacantes. Por otra de 5 de Julio se declara desde qué fecha han

de contarse los derechos activos de D. Lúcas Mendoza,

como Oficial segundo del Consejo de administracion de Por otra de 9 id. se aprueba, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de las obras de ampliacion del trozo sétimo de la carretera del litoral de Puerto-Rico, comprendido entre

Por otra id. id. se desestima una solicitud de los gerentes de la empresa del vapor Cataño en que piden una subvencion de 250 ps. mensuales por cuenta de los fondos del Estado.

Bayamon y Vega-Baja y su presupuesto ascendente á

Por otra de 11 id. se desestima el aumento de sueldo solicitado por el capataz mayor del Hospicio correccional

de la Puntilla. Por otra de 20 id. se dispone interinamente y por via de ensavo, con el objeto de facilitar todo lo posible las operaciones mercantiles, que puedan hacerse importaciones del extranjero por los comerciantes de Humação. en el punto más céntrico y conveniente entre Punta de Santiago y el rio denominado Bocaprieta, en que haya mejor fondeadero, y que sea de cargo del Administrador de la Aduana de Naguabo presidir en dicho punto las

operaciones que se hagan en el mismo. Por otra de 25 id. se declara que el trasbordo de frutos de la isla se verifique sin adeudo de derechos arance-

Por otra de 27 id. se dispone que rija provisionalmente en la isla el Real decreto de 4 de Julio de 1825 sobre el ramo de minería, miéntras se pone en ejecucion el de

13 de Octubre de 1863, vigente en Cuba. Por otra de 28 id. se declara que D. Dominador Generoso de Quintana, Secretario de la Intendencia de la isla , tiene derecho al abono de pasaje desde Cádiz á la

Santo Domingo.

Por Real órden de 10 de Junio se aprueba la resolucion del Superintendente, dirigida á que la Tesorería re-ciba directamente de los deudores el importe de las liquidaciones de los derechos de importacion y recargos practicados por la Administracion general de Rentas marítimas y terrestres, con sujecion á las reglas formuladas

Por otra id. id. se suprime la plaza de Investigador de patentes en la Administracion de Rentas de Puerto

Por otra id. id. se aprueba el abono de sueldos disouesto por el Gobernador Capitan general á los Jefes y Oficiales colocados en diferentes comisiones del servicio. Por otra id. id. se dispone se observen con toda exactitud las prescripciones de la ley de Contabilidad. Por otra id. id. se dispone que la cantidad de 631 ps. invertidos en socorros facilitados á los colonos, se for-

malicen con cargo à la consignada en el cap. 9.º de la Seccion 6.º Fomento del presupuesto de 1863-64. Por otra de 20 id. se dispone que á los Procurado res y Escribanos de los Juzgados que han tenido que abandonar sus partidos por haber sido ocupados por los rebeldes, se les acredite el haber de 3 y 4 rs. fs. diarios, y á los demas funcionarios de la Administracion pública la

dotacion integra de sus respectivas asignaciones. Por otra id. id. se dispone se abone al Alcalde de Fle-

chas de Colon, miéntras estuvo suspenso, la cuarta parte de su sueldo; y que hasta que se dicte una disposición especial para los funcionarios de la Administración de justicia que se hallan en este caso, se apliquen a estos las disposiciones que contiene el art. 49 del Real decreto de

Por otra de 11 de Julio se desaprueba la partida incluida en el presupuesto de 1864,65 para satisfacer los

sueldos de varias plazas de escribientes y un portero de las oficinas del Gobierno político.

Por otra de 25 id. se niega, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, la solicitud sobre exencion del pago de derechos de los efectos salvados del

naufragio que sufrió en la costa de Punta-Engaño el bergantin inglés Thomas Wright.

Por otra id, id, se dispensa el nago de nuevos desichos arancelarios á los efectos exportados del puerto de la capital al de Curação, en la goleta Lerar y vueltos a receviorar desde cota vilime punto el de Santa Desicio. reexportar desde este último punto al de Santo Domingo Por otra id. id. se dictan varias disposiciones para hacer efectivo el pago del importe de pagarés por derechos arancelarios devengados en las Aduanas de la isla.

Por otra id. id. se aprueban las medidas dictadas por el Comisario Régio que fué de la isla, con motivo de las siniestros ocurridos a consecuencia del incendio que tuyo lugar en Puerto-Plata el 1.º de Julio de 1863.

Por Real orden de 4 de Junio se declara fallida la su

ma de 353 ps., valor de 1.087 gantas de yino robadas en el fielato de Antique. Por otra id. id. se declara perdida para la Hacienda el valor de 1.000 gantas de vino por la rotura de un tone Por otra id. id. se declara perdida para la Hacienda la suma de 16.999 ps. 25 cents., valor de tabacos averiados á bordo de la goleta Eduarda en una conduccion

de Camarines à Manila. Por otra id. id. se hace extensiva la rebaja del 50 por 100 en el derecho diferencial de bandera concedida en mportacion por Real órden de 5 de Noviembre de 1863 á los artículos de exportacion que conduzcan los buques á que aquella disposicion se refiere.

Por otra id. id. se hacen varias prevenciones para llevar á cabo la medida adoptada por Real decreto de la misma fecha, por el cual se autoriza al Banco español fili-pino de Isabel II para aumentar su capital á 600.000 ps. Por otra de 10 id. se dispone que la trasferencia de créditos que solicita el Superintendente para las obras que al finalizar el año económico de 1861 estaban en curso de ejecucion, no procede, pero que los gastos que originen sean cargo al presupuesto extraordinario de

Por otra id. id. se dispone se comprenda en el presu-puesto de 1865-66 la cantidad de 852 ps. 39 centavos para pago de sueldos devengados por D. José Cipriano Fernandez, Oficial tercero primero del Gobierno supe-

rior civil. Por otra id. id. se dispone se comprenda en el mismo presupuesto la cantidad de 33 ps. 33 dos tercios céntimos para pago de sueldos devengados por D. Enrique Viglietti, Oficial cesante de la Administracion de Cavite.

Por otra id. id. se dispone se comprenda en el mismo presupuesto la cantidad de 379 ps. 16 cénts. para abonar os haberes que dejó de percibir en 1861 el Arquitecto Por otra id. id. se aprueba el establecimiento de una feria anual en Nueva-Ecija, y se encarga se pro nueva por todas las provincias del Archipiétago este sistema

e mercados periódicos. Por otra de 20 id. se remiten al Gobernador superior civil 46 colecciones de pesas y medidas, tipos del sistema métrico decimal para otros tantos pueblos cabezas de par-

Por otra id. id. se dispone se comprenda en el presu-puesto de 1865-66 la cantidad de 1.274 ps., importe de los estipendios que ha dejado de percibir el Cura párroco

Por otra id. id. se dispone se comprenda en el presupuesto de 1865-66 la cantidad de 2.291 ps. 57 cénts. que se ha invertido en la adquisicion de vestuario para las compañías obreras de ingenieros en Filipinas. Por otra id. id. se dispone la consignacion en el mismo de la cantidad de 412 ps., importe del trasporte de ocho

toneles vacios y 1.000 barriles desde Manila á Pangasinam.
Por otra id. id. se dispone se comprenda en dicho pre-supuesto la cantidad de 238 ps., importe de sueldos de-vengados por D. Luis de Torres Fejjóo, como Oficial del

Gobierno de la provincia de Madrid. Por otra de 21 id. se autoriza, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, y oido el de Instruccion pública, la creacion de un Colegio de Instruccion primaria y latinidad en Bacolor, capital de la provincia de la Pampanga.

Por otra de 4 de Julio se aprueba el reglamento para

el cuerpo de Carabineros del Archipiélago. Por otra id. id. se declara que los infletes que se re-duzcan á la obediencia del Gobierno de S. M. están exenos de tributos por 10 años;, segun lo dispuesto en la ley ., tit. 5., libro 6.º de la Recopilacion de Indias. Por otra id. id. se aprueba el gasto de 867 ps. con ob-ieto de habilitar para cárcel pública en la capital una

parte del convento de San Agustin, cedida al efecto por

os religiosos de dicha Orden. Por otra de 22 id. se establece el arbitrio de 2 rs. fuertes por vara castellana de frente, costado y espaldas de las propiedades urbanas de Cavite, para atender al alum-

brado público de aquella plaza.

Por otra id. id. se dispone el restablecimiento del Go. pierno político-militar de la isla de Bohol independiente de Cebu, de conformidad con lo informado por la Seccion de Últramar del Consejo de Estado.

Por otra id. id. se dispone que circulen libremente por Filipinas los periódicos que hayan pagado el porte asta la capital. Por otra id. id. se aprueba la rendicion 36 de la Casa de Moneda de Filipinas.
Por otra id. id. se declaran perdidos para la Hacienda.

os 86 ps. 10 cénts. robados en el estanquillo de Orani Administracion de Bataan. Por otra id. id. se declaran perdidos para la Hacienda 44 ps., importe de 136 gantas de vino por la rotura de

un tonel en la Administracion de Alisamis.

Fernando Póo. Por Real órden de 12 de Junio se aprueba la autorizacion concedida por el Gobernador á varios particulares para la contratación de krumanes. Por otra de 20 id. se señala el sueldo de 800 ps. anua-

les al destino de Comisario de Vigilancia. Por otra de 7 de Julio se dispone se abone en esta corte al Comisario de Fomento D. Julian Pellon y Rodriguez los sueldos que le corresponden miéntras perma-

nezca con licencia en la Península.

Por otra de 9 id. se aprueba la gratificacion de 50 ps.

mensuales concedida por el Gobernador a D. Atilano Calvo Iturburu por el desempeño en comision de la Administración de Rentas de la Colonia, pero solo hasta la fe-cha del cúmplase de la Real órden de 25 de Mayo último en que se previno que no volviera á abonarse gratifica-

ciones de esta especie. Por otra de 11 id. se resuelve que la fragata de guerra inglesa Vindictive no debe estacionarse en la Colonia. como depósito de carbon y viveres para los buques de

Por otra de 24 id. se aprueba, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, el reglamen-to para el régimen de los negros emancipados de la Co-

su nacion; y se dispone que al depósito que tiene esta-blecido en tierra se le dé todo el ensanche necesario.

MINISTERIO DE MARINA:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba correspondientes al año de 1865.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA. Latitud.... 37° 40′ 0″ N.

Longitud... 0h 9m 20s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están à la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocases del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EL AÑO 1865.

	ENERO	•		FEBRER	0.		MARZO)•,	,	ABRIL.		··	MAYO			JUNIO			JULIO.			AGOSTO			SETIEMBI	RE.		OCTUBR	RE.		OVIEMBE	E.		DICIEMB	RE.
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortos	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
12345678901123456789012222256789011234567890122222567890112331	7 43 7 43 7 43 7 42 7 7 11 10 9 9 8	H. 4444455555555555555555555555555555555	1234567890112345678	H. M. 4 3 3 2 2 1 0 9 9 5 5 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 2456 2268 29 30 1 2 256 29 30 1 2 256 29 30 1 2 256 29 30 1 2 256 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 6 17 18 19 22 23 24 5 26 7 28 29 30 31	5 58 5 56 5 54 5 53 5 54 5 50	5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1.234567891011234567891011234567789101123456778921223456778930		H. M. 23 6 24 6 25 6 26 6 27 6 28 6 6 27 6 6 28 6 6 31 6 6 32 6 6 33 6 6 37 7 6 6 32 8 40 6 42 6 44 6 44 6 44 6 44 6 44 6 44 6 44	12345678901123456678901223456678901223456678901333	H. M. 4 5 5 2 1 0 99 587 65 54 4 55 65 54 4 55 65 54 4 4 55 4 4 55 4 4 4 4	6 58 6 59 7 0 7 12 7 3 7 3 7 4 7 7 6 7 7 8 7 7 8 7 40 7 41 7 412 7 414 7 414 7 414	25 26 27 28 29 30	4 39 4 39 4 39 4 40 4 40 4 41	7 19 20 1 7 7 20 1 7 7 7 22 23 3 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	29	H. 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	H. 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	12345678901123445678901123445678901	H. 3 4 5 6 6 6 7 8 9 9 10 11 2 2 3 3 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 35 6 34 6 33	1234567890112345667891114334456789212234456678921223445667899	5 51 5 52 5 53 5 53	5 47	12345678901112345667891011234566789101123456678921223456678931	6 18 6 19 6 20 6 21 6 22	5 4	1234567890112345678901234567890 11111111111222222230 22330	H. M. 66 256 27 28 29 66 30 36 66 37 36 66 37 40 66 41 66 42 36 44 45 66 44 45 66 45 51 66 55 66 56 66 6	H. 5 5 5 6 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 5 6 5 6 5 6 5 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 12 3 14 5 6 7 8 9 10 1 12 3 14 5 6 7 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1	H. M. 6 567 58 59 0 1 2 3 4 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	442222111122222223334445566678899901

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CORDOBA EL AÑO 1865.

ENERO.

Cuarto creciente á las 3 y 27 minutos de la tarde en Aries. Dia 11. Luna llena 4 las 10 y 44 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 20. Cuarto menguante a las 2 y 21 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 27. Luna nueva á las 9 y 15 minutos de la mañana en Acuario.

FEBRERO.

Dia 2. Cuarto creciente á las 12 y 53 minutos de la noche en Táuro.

Dia 40. Luna llena á las 4 y 11 minutos de la tarde en Leo.

Dia 48. Cuarto menguante á las 9 y 22 minutos de la noche en Sagitario.

Dia 26. Luna nueva á las 7 y 47 minutos de la noche en Píscis.

Dia 4. Cuarto creciente á las 12 y 3 minutos del dia en Géminis. Dia 42. Luna llena à las 10 y 26 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 20. Cuarto menguante à las 12 y 20 minutos del dia en Capricornio.

Dia 27. Luna nueva à las 5 y 12 minutos de la mañana en Aries.

ABRIL. Dia 3. Cuarto creciente á la una y 3 minutos de la madrugada en Cáncer. Dia 14. Luna llena à las 4 y 12 minutos de la mañana en Libra.

Dia 18. Cuarto menguante à las 11 y 4 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 25. Luna nueva á la una y 58 minutos de la tarde en Táuro.

Dia 2. Cuarto creciente á las 3 y 49 minutos de la tarde en Leo. Dia 10. Luna llena á las 8 y 7 minutos de la noche en Escorpio.

Dia 18. Cuarto menguante á las 6 y 24 minutos de la mañana en Acuario. Dia 24. Luna nueva á las 10 y 34 minutos de la noche en Géminis.

6. Cuarto creciente á las 8 y 6 minutos de la mañana en Virgo. Dia 9. Luna llena á las 9 y 25 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 16. Cuarto menguante á las 11 y 38 minutos de la mañana en Píscis.

Dia 23. Luna nueva á las 7 y 42 minutos de la mañana en Cáncer. JULIO.

Dia 4. Cuarto creciente á la una y 25 minutos de la madrugada en Libra. Dia 8. Luna llena á las 8 y 11 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 15. Cuarto menguante á las 4 y 11 minutos de la tarde en Aries
Dia 22. Luna nueva á las 6 y 14 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 30. Cuarto creciente á las 6 y 53 minutos de la tarde en Escorpio.

Dia 7. Luna llena á las 5 y 14 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 13. Cuarto menguante á las 9 y 27 minutos de la noche en Táuro.
Dia 21. Luna nueva á las 7 y 2 minutos de la mañana en Leo. Dia 29. Cuarto creciente á las 11 y 31 minutos de la mañana en Sagitario.

SETIEMBRE. Dia 5. Luna llena 4 la una y 36 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 42. Cuarto menguante á las 4 y 42 minutos de la mañana en Géminis.
Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la noche en Virgo.

Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 31 minutos de la madrugada en Capricornio.

OCTUBRE.

Dia 4. Luna llena á las 10 y 16 minutos de la noche en Aries. Dia 11. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 19. Luna nueva á las 4 y 12 minutos de la tarde en Libra. Dia 27. Cuarto creciente á las 3 y 34 minutos de la tarde en Acuario.

Dia 3, Luna llena á las 7 y 48 minutos de la mañana en Táuro. Dia 10. Cuarto menguante á las 5 y 30 minutos de la mañana en Leo. Dia 18. Luna nueva á las 10 y 44 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 26. Cuarto creciente á las 2 y 43 minutos de la madrugada en Píscis.

DICIEMBRE.

Dia 2. Luna llena á las 6 y 29 minutos de la noche en Géminis. Dia 9. Cuarto menguante á las 11 y 57 minutos de la noche en Virgo. Dia 18. Luna nueva á las 4 y 30 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 25. Cuarto creciente á las 12 y 15 minutos del dia en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera Dia 20 de Abril Sol en Táuro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo à la una y 51 minutos de la tarde. El Estío entra el dia 21 de Junio à las 10 y 31 minutos de la mañana. El Otoño entra el dia 22 de Setiembre à las 12 y 44 minutos de la noche. El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 6 y 35 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ABRIL 41.

Eclipse parcial de Luna, visible en Córdoba. Principio del eclipse à las 3 y 30 minutos de la mañana. Medio del eclipse à las 4 y 22 minutos de la mañana.

Fin del eclipse á las 5 y 15 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en cási toda el Africa, en cási toda la América, en el Océano Atlántico, en cási todo el Pacífico y en gran parte del Mar El eclipse centra Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Africa,

en cási toda la América, en el Océano Atlantico, en cási todo el Pacifico y en gran parte del Mar Polar Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclips da de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,192, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 43° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 10° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

ABRIL 24 Y 25.

Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra el dia 24 á 23 horas 12 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 22' al O. de San Fernando, y latitud 31° 24' S.

Número

de órden.

19403

19405

19406

19407

19410

El eclipse central principia en la tierra el dia 25 á 0 horas 12 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 81º 42' al O. de San Fernando, y latitud 41° 33' S.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 25 á una hora 31 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 23º 20' al O. de San Fernando, y latitud 16° 40' S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 25 á 3 horas 14 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 21' al E. de San Fernando, y latitud 44° 45' S.

El eclipse termina en la tierra el dia 25 á 4 horas 14 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 44' al E. de San Fernando, y latitud 4° 24' S.

Este eclipse será visible en la parte meridional del Africa, en parte de la América meridional en la Tierra del fuego, en parte del Océano Atlántico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

OCTUBRE 4.

Eclipse parcial de Luna, visible en Córdoba. Principio del eclipse á las 9 y 24 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 10 y 24 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 11 y 25 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, en cási toda el Asia, en la parte occidental de la Australia, en toda el Africa, en una pequeña parte de la América meridional, en el Océano Indio, en el Atlántico, en parte del Mar Polar Antártico y en gran parte del Ártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en cási toda el Asia, en toda el Africa, en la América meridional, en gran parte de la certentrica en casi toda el Asia, en toda el Africa, en

la América meridional, en gran parte de la septentrional, en el Océano Indio, en el Atlántico, en parte del Mar Polar Antártico y en gran parte del Ártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral de limbo, 0,342, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 18° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

OCTUBRE 19.

Eclipse anular de Sol, en parte visible, como parcial, en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á una hora 0 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico

de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 101° 39' al O. de San Fernando, y latitud 35° 0' N. El eclipse central principia en la tierra á 2 horas 15 minutos 8 segundos, tiempo medio

astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 37 al O. de San Fernando, y latitud 47° 11' N.

El eclipse central á medio dia sucede á 3 horas 38 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 58° 21' al O. de San Fernando

El eclipse central termina en la tierra á 5 horas 36 minutos 3 segundos, tiempo medio as tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56′ al 0. de San Fernando, y latitud 46° 50′ N.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 51 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 32' al O. de San Fernando, y latitud 4° 25' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes: Principio á las 4 y 9 minutos de la tarde.

Medio á las 5 y 18 minutos de la tarde.

Fin á las 6 y 20 minutos de la noche.

Corporaciones.

Vinromá..... Idem de Cervera.....

Ayuntamiento de Cuevas de

Idem de Castell de Cabres....

Idem de Fanzara.....

Idem de La Mata..... Idem de La Jana.... Idem de Moncofar..... Idem de Pina.....

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,513, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 153º del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en una pequeña parte del S. O. de Europa, en parte del Africa, en cási toda la América septentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y el Seno Mejicano, en parte de la Meridional, en el Océano Atlantico y en parte del Pacífico.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

FECHA			NAMBRES DE LOS INTERESADOS		Clase en que deben satisfacerse,	SU IMPORTE EN
el acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.	estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia dei credito.	y fecha desde que han de regir los intereses.	Rs. vn. Cénts.
7 Setiembre 1861	4.° Junio 4864	1.560	D. Antonio Orfila Rotger	Anticipo decretado en 30 Agosto de 1836	No preferente con intereses desde	450
ldem id	Idem. id. id	1.561	El mismo	Idem id. id	Idem id. id	4.013,59
	:			-	Idem con intereses desde 1.º de Ju- lio 1851	1.726
Octubre 1861	18 id. id	1.563	D. Casimiro Leon y Rico	Créditos contra conven-	Idem id. id	6.198
7	Setiembre 1861 dem id	de la expedicion del mandamiento. Setiembre 1861 Idem. id. id Abril 1864 10 id. id	de la expedicion del mandamiento. Setiembre 1861 1.º Junio 1864 1.560 de estos. Idem. id. id 1.561 Abril 1864 10 id. id 1.562	de la expedicion del mandamiento. Setiembre 1861 4.º Junio 1864 1.560 D. Antonio Orfila Rotger	Setiembre 1861. Idem. id. id. Abril 1864. 1. id. id. Abril 1864. 1. id. id. 1. id. id. id. 1. id. id. id.	Setiembre 1861. 1.° Junio 1864

expedientes.	del acuerdo de la Junta. 7 Setiembre 1861	de la expedicion del mandamiento. 1.º Junio 1864	estos.	D. Antoni	o Orfila Rotger Ar	nticipo decretado en	n 30	intereses.	Rs. vn. Cénts.	19410 19411 19412 19413 19414	Idem de Pina. Idem de Peñíscola Idem de Toro. Idem de Villores Idem de Val de Ujo. Huesca.	226,89 510,34 198,40 160 5.387,34	ł
584	Idem id	Idem. id. id	1.561	El mismo	Id		1.°	referente con intereses desde Enero 1852id. id.	450 4.013,59	19415 19416 19417	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Acumucer Idem de Castilsabas	17.742,40 2.832,01 52	
922	15 Abril 1864	10 id. id	1.562	D. Francis	co de las Herrerías Ar	nticipaciones al Tes	oro. Idem lio		1.726	19418 19419 19420	Idem de FiscalIdem de MonzonIdem de Santa Engracia de	48 2 ,55 390,14	
4.486	11 Octubre 1861	18 id. id	1.563	D. Casimir	co Leon y RicoCr	éditos contra conv tos	en- Idem	id. id	6.198	19421	Jaca	133,47 837,20	
	!		1	i			l	}-			Alicante.		'
				•				TOTAL	12.387,59	19 422 19 42 3	Ayuntamiento de Bañeras Idem de Busot	133,33 368,91	
NOTA.	El importe de los los meses de sus acue	mandamientos de	pago seña	lados con	los números 1.560, 1.561 y 1.5	63 figuró ya entre	los pend	ientes de expedicion en los est	ados correspon-	19424 19425 19426	Idem de Elche	1.290,30 690,68 188,80	
Madrio	d 15 de Julio de 1864.	El Jefe del Depa	tamento,	Angel F. d	le Heredia.=V.º B.º=El Directo	r general, Presiden	te, P. S.,	Ciudad.			Almeria.	,	
1	ANUNCIOS O			Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	19427 19428 19429 19430	Ayuntamiento de Almería Idem de Abrucena Idem de Fiñana Idem de Gergal	251,67 33,07 362,14 490,68	ľ
đa Co	Direction ontabilidad de la	general Hasianda nábi					10202	Ato de la Inicatale	19.20	19431	Idem de Tabernas	395,74	1
uo u	Número	-	ıca.		MES DE ABRIL.	1	19383 19384	Ayuntamiento de Iniestola Idem de Monasterio			Avila.		
BIENES DE	E PROPIOS Y PROVINCIA	[97]	TERIORES	10001	Castellon.	10 000 110	19385 19386	Idem de Malaguilla Idem de Mazuecos		1943 2 19433	Ayuntamiento de Aldeaseca Idem de Flores de Avila	966 3.698,45	VO
7 3 .	AL 2 DE OCTUBR	E DE 1858.		19361	Ayuntamiento de Segorve	13.209,56	19387	Idem de Membrillera	11.706,67	13433	Gerona.	0.000,10	la
varpeta-es	xtracto de las relacion a Direccion general , d	es examinadas y ap emostrativas del in	probadas	19362	Guadalajara. Ayuntamiento de Alaminos	533,34	19388 19389	Idem de MillanaIdem de Pajares		19434	Ayuntamiento de Cornellá	450,67	tie
las dos	terceras partes liquida	is de los ingresos re	alizados	19363	Idem de Algora	230,40	19390	Idem de Peregrina y la Ca-		19435	Idem de Calonge	16,85	de
adelante	tas ejecutadas desde e e de bienes de las corp	oraciones que se e	xpresan.	1936 4 19365	Idem de Auñon	245,34 566,94	19391	brera		19436	Ayuntamiento de Arroyomo-		14 qu
ias cual	les se remiten á la Dév vor inscripciones intras	ida pública para g	ue emita	19366 19367	Idem de Castilforte	449,13	19392 19393	Idem de Puebla de Valles Idem de Puerta (La)	3.937,78 1.180,67	19437	linos	$\substack{6.828,58 \\ 287,47}$	cio
100, á	tenor de lo dispuesto e	n el art. 8.º de la l	ey de 1.°	19368	Idem de Centenera Idem de Cifuentes	854,40 1.063,57	19394	Idem de Rebollosa	2.776	19437	Idem de Aracena	4.671,37	
de Abri			. 1	19369	Idem de Copernal	468,16	19395	Idem de Tomellosa	79,57	19439 19440	Idem de BeasIdem de El Cerro	4.533,34 415,80	١
-	l de 1859.				Idem de Cortes								
Número	4 de 1859.	Impor	te de las	19370 19371	Idem de Cortes Idem de Castilmimbre	37,47 22 5,87	10306	Huesca.	5 090	19441	Idem de Gibraleon	15.054	c_{o}
-	Gorporacion		te de las ciones.	19370	Idem de Castilmimbre Idem de Canredondo Idem de Cogollor.	225,87 349,07	19396 19397	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena	5.980 8.006,94		Idem de Gibraleon Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto.	15.054 2.926 603,54	C o
Número de		es rela		19370 19371 19372 19373 19374	Idem de Castilmimbre Idem de Canredondo Idem de Cogollor Idem de Duron	225,87 349,07 412,93 3.234,67	19397	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid.	8.006,94	19441 19442 19443 19444	Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto. Idem de Santa Olalla	2.926 603,54 16.980,38	Co
Número de	Corporacion	· rela		19370 19371 19372 19373 19374 19375 19376	Idem de Castilmimbre Idem de Canredondo Idem de Cogollor Idem de Duron Idem de Fuente la Higuera Idem de Galve	225,87 349,07 112,93		Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid. Ayuntamiento de Aldeamayor.	8.006,94 7.149,26	19441 19442 19443	Idem de Niebla	2.926 603,54	ida
Número de órden.	Corporacion PROPIOS MES DE MARZO DI Córdoba.	· Fela	ciones.	19370 19371 19372 19373 19374 19375 19376 19377	Idem de Castilmimbre Idem de Canredondo Idem de Cogollor Idem de Duron Idem de Fuente la Higuera Idem de Galve Idem de Gajanejas	225,87 .349,07 412,93 3.234,67 439,44 4.066,67 4.066,67	19397 19398	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid.	8.006,94	19441 19442 19443 19444 19445 19446	Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto. Idem de Santa Olalla Idem de Valverde Idem de Zufre Huesca.	2.926 603,54 46.980,38 3.336,67 14.486,61	ida cia
Número de	Corporacione PROPIOS MES DE MARZO DE Córdoba. Ayuntamiento de B	E 1861.	116,34	19370 19371 19372 19373 19374 19375 19376 19377 19378 19379	Idem de Castilmimbre. Idem de Canredondo. Idem de Cogollor. Idem de Duron. Idem de Fuente la Higuera. Idem de Galve Idem de Gajanejas. Idem de Gualda. Idem de Huete.	225,87 .349,07 .412,93 3.234,67 .439,44 1.066,67 1.066,67 291,83 2.582,07	19397 19398 19399	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid. Ayuntamiento de Aldeamayor. Idem de Esguevillas Idem de Montemayor MES DE MAYO.	8.006,94 7.149,26 17.753,48	19441 19442 19443 19444 19445	Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto. Idem de Santa Olalla Idem de Valverde Idem de Zufre Huesca. Ayuntamiento de Biescas	2.926 603,54 16.980,38 3.336,67	ida cia nir dir
Número de órden.	Corporacion PROPIOS MES DE MARZO DI Córdoba.	E 1861.	ciones.	19370 19371 19372 19373 19374 19375 19376 19377 19378 19379 19380	Idem de Castilmimbre. Idem de Canredondo. Idem de Cogollor. Idem de Duron. Idem de Fuente la Higuera. Idem de Gajanejas. Idem de Gualda. Idem de Huete. Idem de Henche.	225,87 .349,07 .412,93 3.234,67 .439,44 4.066,67 1.066,67 291,83 2.552,07 420,05	19397 19398 19399 19400	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid. Ayuntamiento de Aldeamayor. Idem de Esguevillas Idem de Montemayor MES DE MAYO. Castellon.	8.006,94 7.149,26 17.753,48 77.005,70	19441 19442 19443 19444 19445 19446	Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto. Idem de Santa Olalla Idem de Valverde Idem de Zufre Huesca. Ayuntamiento de Biescas Logroño.	2.926 603,54 16.980,38 3.336,67 14.486,61	ida cia nir
Numero de orden.	Corporacion PROPIOS MES DE MARZO DI Córdoba. Ayuntamiento de E. Idem de Pedro Abae	rele E 1861.	116,34	19370 19371 19372 19373 19374 19375 19376 19377 19378 19379	Idem de Castilmimbre. Idem de Canredondo. Idem de Cogollor. Idem de Duron. Idem de Fuente la Higuera. Idem de Galve Idem de Gajanejas. Idem de Gualda. Idem de Huete.	225,87 .349,07 .412,93 3.234,67 .439,44 1.066,67 1.066,67 291,83 2.582,07	19397 19398 19399	Ayuntamiento de Ayerve Idem de Sariñena Valladolid. Ayuntamiento de Aldeamayor. Idem de Esguevillas Idem de Montemayor MES DE MAYO.	8.006,94 7.149,26 17.753,48	19441 19442 19443 19444 19445 19446	Idem de Niebla Idem de San Juan del Puerto. Idem de Santa Olalla Idem de Valverde Idem de Zufre Huesca. Ayuntamiento de Biescas	2.926 603,54 46.980,38 3.336,67 14.486,61	ida cia nir dir

		- Ferre der Lucinee.	
Importe de las relaciones.	Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
2.374,40 4.475,53 4.624,33	19450 19451	Ayuntamiento de Bañares Idem de Leyva Málaga.	24.640 575,57
4.594,33 359,33 2.674,47 72,27 226,89	49452 19453 19454 19455 19456 19457	Ayuntamiento de Algatocin Idem de Benaojan Idem de Casares Idem de Farajan Idem de Montejagre Idem de Sedella	748,26 10.115,23 1.490,22 12.154,90 15.749,09 780,27
510,34 198,40 160 5.387,34	19458 19459 19460	Murcia. Ayuntamiento de Caravaca Idem de Cartagena Idem de Lergui	253,33 1.319,73 2.623,14
17.742,40 2.832,01 52 482,55 390,14 133,47 837,20	19461 19462 19463 19464 19465 19466	Oviedo. Ayuntamiento de Cangas de Onís Idem de Caso Diputacion provincial Ayuntamiento de Gijon Idem de Langreo Idem de Oviedo Idem de Parres	4.735,35 401,86 33.553,34 480,54 434,66 182,77 82,66
133,33 368,91 1.290,30 690,68 188,80	19468 19469 19470 19471	Baleares. Ayuntamiento de Alaró Idem de Bañalbufar. Idem de Ciudadela. Idem de Pollenza. Canarias.	717,22 421,34 4.116,94 908,81
254,67 33,07 362,14 490,68		Ayuntamiento de La Laguna Idem de Puntagorda 27 de Agosto de 1864.—Martinez	
395,74	Direco	cion general de Rentas esta	ncadas.

Direccion general de Rentas estancadas.

Esta Direccion general, en vista del resultado negativo que ha tenido la subasta celebrada el dia 27 del mes próximo anterior en la Salina de Pinilla para contratar las obras de reparación de los edificios que la Hacienda tiene en ella, ha dispuesto que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron de base á la primera, y se publicaron en la GACETA del 14 de Agosto último, núm. 227; sirviendo de gobierno que el acto tendrá lugar en la Administracion de la mencionada Salina de Pinilla el dia 19 del corriente. Madrid 5 de Setiembre de 1864.—P. S., Cámara.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Granada y Orjiva.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Granada á Orjiva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para ellos destinos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada

y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones en el liberatio de la salteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerar-las convenientes al servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspon diente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con rato, abonando además dicho contratista los perjuicios

trato, abolidado de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

Granada.
b.* Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

rioro.
7.* Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Granada. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la cor-respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 5 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á inmnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Granada y por los demás me-dios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 26 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 46.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposi-

cion que exceda de esta suma. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien da pública de dicha provincia, como dependencia de la Caia general de Depósitos, la suma de 1.300 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del ser-vicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alca de del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con

recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Granada á Orjiva y vice versa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada. 49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitica inmediatamente el expediente al

Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora,

pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias

simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto

en el término que se le señale. Madrid 29 de Agosto de 1864.-El Director general interino, J. Elduayen.

Direccion general de Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 1.300 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
20.818	30.000	Madrid.
13.474	10.000	Cartagena.
18.979	5.000	Madrid.
13.645	1.000	Badajoz.
4.440	1.000	Barcelona.
12.509	1.000	Idem.
18.896	1.000	Alicante.
10.672	1.000	Vitoria.
1.168	1.000	Barceloneta.
23.119	1.000	Madrid.
13.366	1.000	Villafranca de Panadés
635	4.000	Sevilla.
17.609	1.000	Cádiz.
5.675	1.000	Coruña.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicacion del premio de 2.500 rs. concedido à las huerfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del lospicio y Colegio de la Paz en esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Antonia Barrera, hija de D. José, soldado del batallon de Tíradores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Doncellas. Eulalia Perez v Olmo de Luis, del Hospicio.

Deogracias Cobos y Dones de Baldomero, id. Manuela Martinez y Lopez de Juan, id. Elvira Vizcaino Trinidad de Remigio, del Colegio de

Micaela Sofía de Eladio, id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 16 de Setiembre de 1864. Constará de 12.000 billetes al precio de 600 rs., dis-

tribuyéndose 270.000 ps. en 600 premios de la manera siguiente :

PREMIOS.	•	PESOS FUERTE
4	de	60.000
1	de	30.000
1	de	15.000
1	de	10.000
1	de	5.000
3	de 2.000	6.000
20	de 1.000	20.000
32	de 500	16.000
$\phantom{00000000000000000000000000000000000$	de 200	108.000
600		270.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenlerán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, se gun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, con-forme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 5 de Setiembre de 1864. P. O., Jacinto Mar-

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR CANTÁBRICO. — COSTA DE ESPAÑA

Puerto de San Sebastian. - Provincia de Guipúzcoa. Segun comunicacion del Capitan del expresado puerto. fecha 18 de Agosto último, la variación de la aguja en el mismo, deducida de varias observaciones hechas en diferentes localidades, es de 21º 32' NO.

Asimismo participa, que el dique que se construia des-de el año 1848 en la parte S. de los muelles, está ya abierto al servicio público y habilitado cási por completo, permitiendo la entrada en él, en pleamares vivas, á buques con calado hasta de 14 piés y 4 pulgadas de Búrgos.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA DE ESPAÑA.

Boyas-valizas y de amarra en el puerto de Barcelona. El Capitan del mencionado puerto participa á esta Dieccion que se han colocado en el mismo siete boyas, cuya descripcion y particularidades son las siguientes:

Cuatro boyas-valizas, cónicas, pintadas á fajas verti-cales encarnadas y blancas, terminadas por un vástago y globo pintado de blanco, que señalan la configuración de la barra; y sus situaciones y demoras con respecto al centro de la misma barra, se expresan á continuacion: La del E. al N. 71° E. distancia 106 brazas, fondeada en

18 piés de agua. La del S. al S. 19° E. distancia 80 brazas, fondeada en 19 piés de agua. La del O. al S. 71° O. distancia 106 brazas, fondeada en 15 piés de agua. La del N. al N. 34° O. distancia 81,5 brazas "fondeada en

18 piés de agua. Tres boyas de amarra, cilíndricas, pintadas de encarnado con una faja blanca horizontal, que se destinan para amarrarse y espiarse los buques, las cuales se han asegurado con fuertes cadenas y roscas Mitchel al fondo de puerto, consiguiéndose por este medio prestar á las embarcaciones mayor comodidad para la entrada y perma-

nencia en el puerto. Las demoras son verdaderas

Variacion 17° 30' NO. Madrid 4 de Setiembre de 1864.-Salvador Moreno.

Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.

Los sujetos que á continuacion se expresan, que han pertenecido al ramo de Correos, se servirán presentarse en esta Ordenacion general en los dias no feriados, de doce à tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

D. Luis Casamayor. D. Enrique Casanueva. Teodoro Reinoso. D. Manuel García Salazar.

D. Julian Real. Madrid 5 de Setiembre de 1864.-P. S., Manuel Tomé.

Censura de Teatros del Reino.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

Julio.

Número 347. A boca tancada..... juguete l'ilingüe en un acto y en verso. A. el 7. Núm. 148. El Castillo de Mongiscar, drama original en cuatro cuadros y en verso. A. el 13. Madrid 15 de Julio de 1864. - El Censor de Teatros, Antonio Ferrer del Rio.

Ag sto. Número 149. Il Fornaretto, drama italiano en cinco actos y en prosa. A. el 6. Núm. 450. Don Felipe, comedia en tres actos y en pro-

sa. A. el 6. Núm. 151. Venganza murciana, parodia en un acto y en verso. A. el 7.

Núm. 152. La vuelta de los toros, juguete cómico lírico original en un acto y en verso. A. el 8. Núm. 153. Pamela fanciulla, comedia italiana en tres actos v en prosa. A. el 11. Núm. 154. Consecuencias, comedia original en tres ac-

tos y en prosa. A. el 11. Num. 155. Luchas del alma, drama original en tres actos y en verso. A. el 11.

Núm. 156. Por faltar á mi mujer, comedia arreglada al teatro español en un acto y en prosa. A. el 11. Núm. 157. A grandes males...., juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 11.

Núm. 158. Cadenas de oro, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 11. Núm. 459. Una nit à Euterpe, comedia original en un

acto v en verso. A. el 12. Núm. 160. Els sufriments de Joneta, comedia original en un acto y en verso. A. el 19. Núm. 161. Un modelo, zarzuela original en un acto y

en verso. A. el 23. Núm. 162. De tal palo tal astilla, zarzuela original en un acto y en verso. \hat{A} . el 29.

Núm. 163. Rescate y esclavitud, zarzuela en un acto y

en verso. A. el 29. Madrid 31 de Agosto de 1864.—El Fiscal de novelas, Censor interino de teatros, Gabriel Estrella.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Madrid 16 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Presi-

dente interino, Alonso.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Carceles de esta corte saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta canital.

1.4 La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1865.

2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería, para el alimento de los presos pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se haga por la per-

sona destinada al efecto. 3. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras que se distribuirán, una por la maña-na y otra por la tarde, en la forma siguiente:

POR LAS MAÑANAS.

Domingos. Tres onzas de judías. Seis id. de patatas.

Seis adarmes de tocino. POR LAS TARDES. Dos onzas de garbanzos. Dos id. de judías.

Dos id de arroz

Seis adarmes de tocino. POR LAS MAÑANAS. Lunes, miércoles y viernes.

Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

POR LAS TARDES. Cuatro onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

POR LAS MAÑANAS. Martes, jueves y sábados.

Ocho onzas de patatas. Una y media de arroz. Seis adarmes de tocino.

POR LAS TARDES. Cuatro onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente de carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermeria que por término medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal, todo de buena calidad y además arroba y media de carbon para la coccion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas una arroba en la de mujeres y media en la de Villa. Si por la índole del aparato económico que existe en la cocina de la cárcel de hombres fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerio así, sip que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que consume dicho aparato.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conformes á las muestras que han de presentarse con arreglo á la

condicion 45. 6. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su de-legacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hu-biese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente, ordenar bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la si-

guiente condicion.
7. Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la

8. El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el corres-pondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él: este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la junta queda responsable de que exista constantemente.

9. Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses. 11. El importe de las raciones que suministre el con-

tratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, prévia liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportuna-mente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta.

12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.º y 7.º obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contraida. 13. Para presentarse como licitador en la subasta ha

de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse. 14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, a excepcion del que corresponda

á aquel á quien se adjudique la subasta que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8. 45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media

hora ántes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra

para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles, y segun las adjuntas muestras, por el precio de.... céntimos cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificación que acredi-ta haber hecho el depósito que se exige en la condi-

(Fecha v firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no he-

cha para el acto del remate. 46. La subasta se verificará el dia 45 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia.

Se procederá á la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida à la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la

probacion superior. 18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de

Madrid 16 de Agosto de 1864.-El Secretario, Alejo Roces y Val. = Aprobado.=El Gobernador, Presidente Alonso.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte, y del jabon para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las

1. La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubr próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1865. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabon segun el

pedido que se le haga por la persona encargada al efecto.
3. El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo serán de 26 á 30 de aceite diarias en verano, y de 35 á 40 en los meses de in-vierno, con cuatro arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán midiéndose el aceite y pesándose el jabon dentro del establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que le designe la persona encargada por la Junta, 4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena

comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia. 5. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase o se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peri-tos nombrados por ambas partes, y un tercero si no hu-

biese avenencia, nombrado por el Exemo. Sr. Presidente.

podrán ordenar comprar otro de buena calidad, ponién-

dose en cuența al contratista el importe del que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la con-dicion siguiente.

6. Por la mala calidad del aceite ó jabon, falta en la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 100 rs. por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá deliberar la Junta si há lugar á

rescindir el contrato, y entónces perderá la fianza.

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 1.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta, depositándolos préviamente en la Caja general de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía.

8. El importe del aceite y jabon que suministre se abonará por mensualidades vencidas. 9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision

del contrato. Para en el caso que convenga al contratista, se le facilitará un cuarto en que pueda tener alguna existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quiera tener para su ha-bilitación y seguridad, pudiendo retirar los 1.000 rs. del depósito obligándose á tener siempre una existencia bastante al suministro de 15 dias.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, no pudiéndose admitir más ni retirar las entregadas despues de expresado aquel.

Para extender dichas proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de aceite para l alumbrado, y javon para el labado que sea necesario en las cárceles de esta corte, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de..... la libra de aceite, y á..... cada arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exi-ge en la condicion 7.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no esté redactada en estos térninos será declarada nula.

11. La subasta se verificará el dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de juntas del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos ó más proposicio-nes iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minu-tos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

12. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la

aprobacion superior. 13. Finalmente, serán de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de

Madrid 16 de Agosto de 1864.-El Secretario, Aleo Roces y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente

Gobierno de la provincia de Vizcava. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

miento de Luno, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde President te de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que rcuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1863, de las Reales disposiciones vigentes. Bilbao 25 de Agosto de 1864.-El Marqués de Ula-

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la anteiglesia de Yurre, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias,

contados desde la publicación en la GACETA. Bilbao 6 de Agosto de 1864.-El Marqués de Ulagares.

Gobierno de la provincia de Toledo. La Secretaría del Ayuntamiento de Azaña, dotada con

3.650 rs., se halla vacante por defuncion del que la obtenia. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Toledo 29 de Agosto de 1864.—Corzo. 1028—3 Audiencia territorial de Valladolid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES. Relacion de los asientes defectuosos que se hallan en

los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL. Pueblo de Valdenrado.

Compra de una tierra al Abejo por Lorenzo Vidal, vecino de Valseco, 1845.

Compra de un prado á las Cuadrallas por Lorenzo Vidal, vecino de Valseco, 1845.

Compra de dos prados, dos tierras y un linar, por Lorenzo Vidal, vecino de Valseco, 1845.

Compra de una porcion de casa por Domingo Maceda, vecino de Valseco, 1846. Compra de una casa por Antonio Rodriguez, vecino de Valseco, 1844.

Compra de una casa al barrio de Arriba por Antonio Rodriguez, vecino de Valseco, 1844. Compra de una casa al barrio de Arriba por Antonio Rodriguez, vecino de Valseco, 1844.

Compra de una casa por Manuela Melcon, vecina de Valseco, 1845. Compra de dos porciones de casa por Domingo Maceda, vecina de Valseco, 1846.

Compra de un prado por Domingo Gonzalez, vecino de Matalavilla, á Domingo Fernandez, que lo es de Palacios. Herencia de dos prados por Manuel Fernandez de su hermana María, vecinos de Valseco, 1853.

Compra de un linar y un prado por Santos García á Angela Vidal, mujer de Domingo Martinez, vecinos de Valseco, 1830.

Pueblo de Villarin.

Redencion de un censo sobre dos prados por Antonio Alonso, vecino de Palacios, y José Rodriguez, que lo es de San Miguel, 1846.

Compra de una mina llamada Julia por José Maceda José María Trelles, vecinos de Madrid y Coaña, á Don Francisco Diez, que o es de Rivadeo, 1853. Compra de la mitad de la mina anterior por D. José María Acebedo y D. Antonio Casar, vecinos de Coaña y

Rivadeo, á José Maceda y José María Trelles, 1851. Compra de un linar, una tierra y un prado, por Agustin Fernandez y su mujer Casimira Alvarez Pandillla, vecinos de Villarino, 1860.

AYUNTAMIENTO DE PRIELLO.

Pueblo de Avienza. Imposicion de censo, de principal de 4.100 rs., sobre un prado, por Domingo Fernandez, vecino de Curueña, á la Cofradia del Santísimo Sacramento y ánimas de la

parroquial de Santa Ana. 1784. Imposicion de censo de 5.000 rs. de principal, sobre seis tierras, por Pedro Diez, vecino de Avienza, por sí y á nombre de Pedro Sabugo y otros, de Cirujales y Villaverde, al Hospital de San Juan de Astorga, 1711. Fianza hipotecaria para garantir las resultas de la Administracion de Estancadas de Sahun, sobre una tierra y

un prado, por D. Miguel Zubillaga y Doña Bárkara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda nacional, Herencia de una tierra á la Perida, por defuncion de Antonia Otero, vecina que fué de Robledo, 1849. Compra de una tierra nabar, por D. Cayetano Bardon,

María del Pozo, 1851. Herencia de una tierra por Doña Eulalia Zubillaga, de su hermano D. Dionisio Zubillaga, vecinos de Vallado Compra de una casa por Tomás Gonzalez á José Gon-

(1) Véanse las GACETAS del 29, 30, 31 del pasado, 2 y 4 del

zalez, vecinos de Avienza, 1858.

Compra de un prado por Julian García, vecino de Avienza á Santos Melcon, de Santivañez, 1860.

Compra de 10 dias de molino mensuales por D. Francisco Mallo á D. Antonio Alvarez, vecinos de Avienza,

Compra de una tierra por Félix Gonzalez y compañero, vecinos de Avienza, á Cayetano Bardon y demás vecinos del mismo, 1861.

Imposicion de censo, de principal de 200 ducados, sobre 32 fincas, por Juan Alvarez, vecino de Avienza, como Administrador de D. Joaquin Rodriguez, Cura de Ferre-

Imposicion de censo, de 500 ducados de principal, sobre varias fincas que no expresa la inscripcion, por Pedro Diaz, por sí y en nombre de Pedro Sabugo, Domingo Alvarez y Domingo García, vecinos de Vegavienza, Ciruja-les y Villaverde, 1711.

Pueblo de Aviego de Abajo.

Fianza hipotecaria para garantir las resultas de la Administración de Estancadas de Sahun, sobre cuatro prados, dos tierras y un nabar, por D. Miguel Zubillaga y Doña Bárbara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda nacional, 1799. Reconocimiento de un censo de 50 ducados de princi-

pal, por Juan Muñiz, Francisco Alvarez y Juana Suarez, vecinos del Aviego de Abajo, Socil y Villarino, 1774. Compra de un prado al Pradon por D. Francisco Valcarce, vecino de Aviego de Abajo, 1846.

Compra de un retazo de prado, otro de linar y otro de monte por D. Francisco Valcarce, vecino de Aviego de

Compra de un prado por D. Francisco Valcarce, vecino de Aviego de Abajo, á Manuel y Tomás Arias, que lo son de Villarino y Aviego, 1847.

Escritura de division y apartacion de herençia, cuyos bienes no expresa la inscripcion, entre D. Agustin y Don Joaquin Manrique, vecinos de Villarroquel y Astorga, Imposicion de censo de principal de 2.200 rs. sobre

favor de la Obra pia de D. Antonio Ramos, Chantre de la Catedral de Astorga, 1709.

tres prados y cuatro tierras por Juan Gonzalez Rabanal por si y á nombre de su padre Juan, vecinos de Villarin, á

Pueblo de Aviego de Arriba. Compra de una tierra á las Bouzas por Luis Fernandez, vecino de Aviego de Abajo, 1846. Compra de una tierra á las Cadenas por D. Tirso Alonso Franco, vecino de Robledo, 1847.

Compra de un linar á los Linares por Francisco Diez, vecino de Sucil, 1817. Compra de dos tierras á Pironte y la Barrera por Don Tirso Alonso Franco, Párroco de Robledo, 1847.

Compra de un prado por Francisco Gonzalez, vecino de Curueña, á Josefa del Pozo, que lo es de Aviego Compra de un nabar por Francisco Diez á Pedro Florez, vecinos de Sucil, 1848.

Herencia de una tierra por defuncion de Antonia de

Otero, vecina de Robledo, 1849 Herencia de un prado y dos tierras por Doña Eulalia Zubillaga, de su hermano D. Dionisio Zubillaga, vecinos de Valladolid, 1854. Compra de una tierra por Mauricio Ordás, vecino de Villarin, á Felipe Diez, que lo es de Villaguste, 1864.

Compra de ma mata de roble por Manuel Gonzalez Agus!ina Alvarez, vecinos de Leon. renta de una tierra al sitio de Pironte por Jacinto Arias y consortes, vecinos de Aviego de Arriba, á su convecino, 1851.

Pueblo de Bonella. Compra de dos tierras al sitio de Riocortina y prado Calvo por D. Manuel Florez, Párroco de Lauz, 1846. Compra de un nabar por Manuel Florez, vecino de

Compra de una tierra á Valdebaz por Francisco Claro, vecino de Bonella, 1817. Compra de una tierra á Febrin por Froilan Alvarez, vecino de Bonella, 1847. Redencion de censo de 2.200 rs. de principal sobre una tierra de las Colladas por D. Manuel Florez, Párroco

de Lauz, á la Cofradía de Animas ricas del Mercado de Leon, 1847. Compra de unos casares por Fernando Valle, vecino

Herencia de una tierra por Felipe Gonzalez, natural de la Omañuela, de Juana Gonzalez, vecina de Sanz.

Pueblo de Ceide. Dos tierras sitas en los pagos de la Marcela y Peñalva, cuyos adquirentes y causantes no constan en la inscrip-

Compra de una porcion de casa por Juan Quiñones, vecino de Ceide, 1817. Herencia de una tierra por Doña Eulalia Zubillaga, de su hermano D. Dionisio Zubillaga, vecinos de Vallado-

Hipoteca de una tierra por Matías Florez, vecino de Sucil, á Fernando Florez, que lo es de Robledo, 1841.

Pueblo de Curueña.

Compra de un prado y un pazcon por Manuel Gonzalez, vecino de Curueña, á Manuel Arias, que lo es de Villarin, 1847. Compra de un prado á la Barrera por Francisco del

Pozo, vecino de Curueña, 1847. Donacion entre vivos de bienes que no expresa la inscripcion por Manuel y José del Pozo, vecinos de Curueña, 1860.

Compra de una porcion de portal por Manuel Otero, vecino de Curueña, 1846. Compra de una percion de casa por Roque Omaña á la testamentaría de Manuela Florez, 1861. Compra de un linar por Roque Omaña á la testamen-

taría de Manuela Florez, 1861. Compra de una casa y una tierra por Roque Omaña y

su mujer, 1861. Pueblo de Guisatecha. Imposicion de censo de 200 ducados de principal sobre tres prados, un molino y una tierra por D. Cláudio Canseco Quiñones, vecino de Senra, á favor del Licenciado D. Alonso Gutierrez, Teniente cura de la parroquia

de San Pedro el Real de Madrid, 1790.

ministracion de sus rentas, 1785.

D. Miguel Zubillaga y Doña Bárbara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda nacional, 1799. Fianza hipotecaria sobre siete tierras, un linar y seis prados por Domingo Mallo, Rosa García su mujer, María García, Francisco Valle é Isidro Gonzalez, vecinos de Santibañez; Antonio García y Domingo Gonzalez, de Vegavienza, á favor del Conde de Luna, para garantir la ád-

Fianza hipotecaria sobre una tierra y un prado por

Permuta de servidumbres por D. Juan Calvo y D. Antonio Sabugo y D. Juan Calvo, vecinos de Cirujales y Guisatecha, 1847. Escritura de fianza para responder de 28.000 rs. mandados embargar á D. Juan Francisco Calvo, sobre bienes

que no expresa la inscripcion por Doña Felipa Florez, á instancia del Promotor fiscal v D. Antonio Sabugo, vecino de Cirujales, 1847. Compra de un prado por Domingo García, vecino de Guisatecha, á Tomás Melcon y compañeros, que lo son de Murias de Poujos, 1848.

Compra de una tierra y una linar por Domingo Gar-cía, vecino de Guisatecha, á Tomás Melcon y compañeros, que lo son de Murias de Poujos, 1818. Compra de una tierra y un prado por Tomás Iglesias y Manuela Gonzalez, vecinos de Badajoz, 1852. Redencion de un foro de tres fanegas de centeno por

Juan Francisco Calvo, vecino de Guisatecha, á la Hacienda nacional, 1856. Permuta de un prado por Rafaél Ordás, vecino de Lago, y Manuela Muñiz, que lo es de Trascastro, 1842. Permuta de un prado por Manuela Muñiz, vecina de

Trascastro, á Rafaél Ordás, que lo es de Lago, 4842. Pueblo de Lauz.

Venta judicial de cuatro prados y tres tierras por Don Vicente Ferrero Tamayo, Visitador de la Renta de Sales, comisionado por el Sr. Intendente de la provincia para hacer efectivo el alcance contra D. Manuel del Valle, Administrador de la de Riello, 1786.

Permuta de un prado al sitio del Rio por D. Manuel Florez, Cura de Lauz, 1844.
Permuta de un prado al Rio por D. Manuel Florez,

Permuta de un prado à los linares por Domingo García, vecino de Lauz, 1843. Permuta de un prado por D. Manuel Florez y Manuel Melcon, vecinos de Lauz, 1845.

Compra de una tierra á los Silgueros por D. Manuel Florez, Cura de Lauz, 1846. Compra de un prado al pago de Prado del Campo por D. Manuel Florez, Párroco de Lauz, 1847. Compra de una tierra y una casa por Pedro Alvarez,

Herencia de bienes que no constan en la inscripcion por José Valcarce, natural de Santihañez, de D. José Gonzalez, Ecónomo de Santa Eulalia, 1848. Compra de una tierra por Pedro Alvarez, vecino de Lauz. 1846.

Compra de una tierra por José Gonzalez Rodriguez á Vicente Rodriguez, vecinos de Lauz, 1833.

vecino de Lauz, 1847.

Pueblo de los Orrios.

Venta judicial de cuatro prados y un linar por Don Vicente Ferrero Tamayo, Visitador de la Renta de Sales, Comisionado por el Sr. Intendente para hacer efectivo el alcance contra D. Manuel del Valle, Administrador de la

Compra de una tierra á las Calzadas por Francisco Diaz, vecino de Sucil, 1847.

Pueblo de Omañuela.

Venta judicial por D. Vicente Ferrero Tamayo, Visitador de la renta de sales, comisionado por el Sr. Intendente para hacer efectivo el alcance contra D. Manuel del Valle, Administrador de la de Riello, de tres prados,

Compra de dos tierras á los pagos de Proniazo y Raposeras por D. Juan de Dios, vecino de Riello, 1846. Escritura pública de una tierra á Valdecornea por

D. Tirso Alonso Franco, cura de Robledo, 1847. Compra de una tierra á la Ventosa por D. Tirso Alon-

so Franco, cura de Robledo, 1847. Compra de un prado á la Era por Doña Eulalia Zubi-llaga, vecina de Riello, 1847.

Compra de bienes, que no expresa la inscripcion, por Lorenzo del Pozo, vecino de Ariego de Abajo, á Manuel

Gonzalez, que lo es de Badajoz, 1818. Compra de una porcion de casa por Juan del Acebo,

vecino de Ariego, 1846.
Cesion de las legítimas paterna y materna, cuyos bienes no constan en la inscripcion, por Lorenzo del Po-zo, vecino de Arriego, á D. Juan de Dios, que lo es de

Compra á retro de una finca que no expresa la ins-cripcion, por Pedro Mansilla, vecino de Astorga, á Antonio Pelaez, que lo es de la Omañuela, 1852.

Compra a retro de la misma finca por D. Teodoro Robla, vecino de Rodicol, á D. Pedro Mansilla, de Astorga Compra de un prado por Bartolomé García, vecino de

la Omañuela, á Pantaleon García, de Juicio, 1855.

Permuta de una tierra por D. Teodoro Robla, vecino de Rodicol, de Juan del Acebo, 1860.

Pueblo de Oterico.

Fundacion vincular de dos prados por D. Juan García Ordás por sí y como apoderado de D. Agustin García Ordás, Presbíteros de Santa María y Santibañez, 4767. Hipoteca de una huerta al Palomar por José Diez, vecino de Lago.

Compra de un prado á la Vega por Santiago Ordás vecino de Oterico, 1847. Compra de una tierra á la Debesina por Isabel Muñiz

vecina de Oterico, 1847. Compra de un prado á la Fuente de las Rivas por Leandro Gadañon, vecino de Oterico, 1847. Compra de una casa por Vicente Martinez, residente

Compra de una casa por Vibiana Alvarez, vecina de

Compra de un prado y una tierra por Juan Alvarez, vecino de Oterico, á D. Timoteo Alvarez, 1851.

Pueblo de Riello.

Obligacion hipotecaria sobre 14 prados y tierras, una casa, una huerta, tres linares, un huerto y mitad de un molino por D. Antonio Tejerina, párroco de Urdiales del Páramo, á favor de D. Vicente Sanchez Valcarce, natural

Agregacion de vínculo en unas casas, unos prados y dos tierras por Diego de Valcarce, vecino de Riello, 1642 Imposicion de censo de 2.200 rs. de principal sobre una tierra por Juan Gonzalez Rabanal, por sí y á nombre de su padre Juan, vecinos de Villarin, a favor de la Obra pia de D. Antonio Ramos, Chantre de la catedral de As-

Compra de un prado al Otero por Baltasar García, vecino de Riello, 1828. Compra de un prado y una tierra por Pedro García,

Juan de Dios y Frutos Valcarce, vecinos de Riello, 1817. Escritura matrimonial de un prado á la Vega de la Fuente, otorgada por José Valcarce, Francisco Suarez y su mujer Joaquina Ordás, vecinos de Riello, á favori de sus hijos Juan y Juana Suarez, 1847. Compra de un prado en Vega de la Fuente y dos cuartales de tierra por D. Frutos Valcarce, vecino de Riello,

Compra de una huerta y una casa por D. Francisco Caseco á D. Pedro Mansilla, que lo es de Astorga, 1848. Compra de una casa y una porcion de molino por Pedro García, Juan de Dios y Frutos Valcarce, vecinos de

Compra de una casa por Salvador García, tender o ambulante, 1847.

Compra de una casa por Frutos Valcarce, vecino de Riello, 1347. Compra de una tierra por Manuel, Teresa, Concepcion y Juana, hermanos y vecinos de la Velilla, á Flo-

renta Vadés, 1850. Adjudicación en pago de dote de un prado por José Suarez, de los Orrios, a su yerno Manuel Fernandez, de

Sucesion de medio vínculo en prado por Vicenta Valcarce, de su abuelo Manuel Valcarce, vecinos de Riello

Redencion de un foro, cuyos bienes no expresa la inscripcion, por Manuel Florez, vecino de Riello, á la Hacienda nacional, 4856.

Compra de una porcion de casa por Agustin á Cárlos García, vecinos de Riello, 1859. Compra de un prado por José de Dios á Fernando Fernandez, vecinos de Riello, 1855.

Pueblo de Robledo.

Compra de una tierra á los Camparines por Domingo Alvarez, vecino de Robledo, 1846. Compra de una tierra á la Samaruca por Inocencio

Bardon, vecino de Santibañez, 1846. Herencia de los bienes que dejó á su defuncion Antonia de Otero, vecina de Robledo, consistentes en dos linares, cuatro prados, un nabar y ocho tierras, 1849.

Compra de una tierra por Do...., de Curueña, á Manuel García, de Robledo, 1843.

Hipoteca de una tierra por Jacinto y Manuela Arias, vecinos de Ariego de Arriba, á D. Tirso Alonso Franco, Párroco de Robledo, 1849. Compra de una finca, que no expresa la inscripcion,

de Robledo, á María Florez, que lo es de Balbuena, 1843. Pueblo de Salce.

de Luisa Alvarez, que lo fué del mismo. 1852.

rez, de Curueña, 1840.

Compra de un huerto por Fernando Florez, vecino

Compra de una tierra por Manuel del Pozo, vecino de Salce, á Froilan Bardon, su convecino, 1845. Compra de dos prados por Domingo Gonzalez, vecino

por Domingo Alvarez, vecino de Robledo, á la herencia

Compra de un prado por Manuel Otero á Juan Alva-

Compra de bienes que no expresa la inscripcion, por José del Pozo y José Suarez, vecinos de Salce, à Antonia y Manuela Gonzalez, residentes en Auciles, 1846. Compra de tres prados por Daniel Gonzalez, vecino de Salce, 1846.

Compra de dos prados y una tierra por Juan Bardon, recino de Salce, 1847. Compra de una tierra al sitio de Otero-fierro por Fran-

cisca Bardon, natural de Salce, 1847. Compra de una tierra á la Mata por Juan Bardon, vecino de Salce . 1847.

Compra de una llama á los Adiles por D. Francisco Fernandez, vecino de Vega, 1846. Herencia de una tierra por José y Francisco Alvarez,

Compra de una casa-fragua por D. Ceferino Rodriguez, Párroco de Cornombre, á Francisco Alvarez, que lo fué

del mismo, 1861. Compra de una porcion de casa por Juan Bardon, vecino de Salce, à Benita Fernandez, que lo es de Saldaña,

Compra de un prado por Tomás Rozas, vecino de Sal-ce, á Joaquina...., de Santibañez, 1861. Compra de una casa por Francisco Bardon, vecino de

Salce, à Leonor Fernandez, su convecina, 1833. Herencia de una corte por Bernarda Ótero, de Tomás Otero, vecinos de Salce, 1861.

Herencia de una corte por Antonio Otero, de su padre Tomás Otero, 1861. Herencia de un cuarto alto y bajo por Clotilde Otero de Tomás Otero, vecinos de Salce, 1861.

Herencia de la mitad de un cuarto alto y bajo por Maximino Otero, de Tomás Otero, vecinos de Salce, 1861. Compra de una tierra por D. Facundo Alvarez á Ruperto Fernandez, vecinos de Abelgas, 1836.

Pueblo de Sucit.

Compra de un prado á la Fuente por Francisco Diez, vecino de Sucil, 1844.

Compra de dos prados al Camparon y Carcabones por Francisco Diez, vecinos de Sucil, 1847. Compra de una tierra por Francisco Diez, vecino de

Tierra al sitio de Curullon.....

Hipoteca de una casa por Pedro Florez, vecino de
Sucil, á los herederos de Antonio Quiñones, de Oterico,

Compra de dos prados por Isabel Bardon, de Sucil, á la testamentaria de Teresa Suarez, 1835 y 1836. Compra de bienes, que no expresa la inscripcion, por Felipe Suarez y Benito Diez, vecinos de Sucil, à Juan Alvarez y Felipa García, que lo son de Robledo, 1843. Compra de una tierra por Felipe Suarez, vecino de

Sucil, á Miguel García, que lo es de Arienza, 1814. Compra de bienes, que no expresa la inscripcion, por Felipe Suarez, á la testamentaría de Antonia Suarez, ve-

Compra de un prado á los prados del Rio por Vitorio Robles, vecino de Carbajal, de la Laguna, 1834.

Pueblo de Trascastro.

Compra de un prado y una tierra por D. Froilan Valles, cura de Castro la Lomba, 1798.

Compra de un prado por D. Francisco Fernandez Cabo, veciuo de Vegarienza, 1843. Compra de tres cuartas partes de bienes que pertene-cieron á D. Antonio Valdés, por Marcelo Ordás, á Juan de

Dios , 1846. Compra de una tierra á Valde-carro por José Cuenllas, vecino de Trascastro, 1846.

Compra de una huerta por Estéban Alvarez, vecino de Inicio. 1847. Compra de un prado al pago de Cantarranas por Ma-

nuel Muñiz, vecino de la Velilla, 1847. Compra de un prado á los trigos por Pablo Muñiz y Julian Diez, vecinos de Carrizal, 1847.

Compra de una tierra á las Campellinas por Pablo Muñiz, vecino de Carrizal, 1847. Compra de un linar al Navaron por Doña Eulalia Zu-

billaga, residente en Riello, 1847. Compra de un prado á las Huelgas por Salvador Graña , vecino de Inicio, 1847. Compra de una tierra al Retorno por Benito Diez, Pár-

roco de Carrizal, 1847. Compra de un pra lo llamado el Chano por Pablo Diez.

vecino de Carrizal, 1847. Compra de una tierra al Savugal por Pablo Muñiz, vecino de Carrizal, 1847. Compra de un prado por Pedro Suarez, vecino de

Trascastro , 1847. Compra de una porcion de casa por Estéban Alvarez, vecino de Trascastro, 1847. Compra de un linar á los Trigos por el Párroco de la Velilla á María Rojo, vecina de Trascastro, 1849.

Retroventa de una casa por José Cuenllar con Manuel Fernandez, vecinos de Trascastro, 1849. Compra de una tierra por Benito.... á Pedro, Pablo y

María Martinez, vecinos de Trascastro y Samario, 1850 Compra de una tierra y un prado por D. Manuel de Leon á la Hacienda nacional 4856 Compra de una tierra por D. Gabriel Balbtiena, veci-

no de Leon, á Antonio Diez y Felipa Diñan, vecinos de Villapodambre, 1859. Compra de una casa y un prado por..... á Francisco

Antonio Diez y su mujer Josefa Martinez Rojo, vecinos de Sahun, 1859. Compra de un quiñon de casa por Juana Suarez, vecina de Trascastro, à Manuela Muñiz, que lo es de Ínicio,

Compra de un quiñon de casa por Juana Suarez, vecina de Trascastro, á Santiago Suarez, que lo es de Ini-

cio, 1833. Compra de un linar por Pedro Suarez á Felipe Martinez y consorte, vecinos de Inicio, 1843.

Herencia de una tierra y un prado por Antonio Gada-ñon, vecino de Madrid, á favor de un sobrino carnal, 1860. (Se continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Hormachéa, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Córdoba en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de sal del citado año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1864.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Bernardino Béotas, Contador que fué del Maestrazgo de Infantes, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias: que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de frutos y caudales por Arbitrios de Amortización de dicho Maestrazgo, correspondientes á los seis primeros meses de 4835; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Agosto de 1864.—José Fullós.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.-Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon; Auditor de Guerra de este distrito, se cita por segunda vez á D. Antonio Ubidernat, para que en el improrogable término de tercero dia se presente en la sala de audiencia de S. S., sita en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto entresuelo, á absolver las posiciones que se solicitan por D. Pedro Domerque en autos que contra este penden sobre pago de maravedis; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Madrid 1.º de Setiembre de 1864:-El Escribano, Mauricio Carrascosa. 1031

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital por ausencia del propietario, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del Dr. D. Cláudio Sanz Barea, se saca á pública subasta una casa en el pueblo de Fuencarral, calle de la Iglesia, núm. 6 moderno, 43 antiguo, que comprende 4.928 piés cuadrados, y ha sido tasada en 58.336 rs. vellon á rebajar cargas; y para su remate está señalado el dia 23 del corriente mes, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial.

Las personas que quieran adquirir más noticias podrán obenerlas en dicha Escribanía, situada en la plazuela del Angel, número 15, piso bajo, todos los dias no feriados hasta el del remate de una á tres de la tarde; advirtiendo que no se admitirá proposicion que no cubra la tasación por haber menores intere-

Madrid 3 de Setiembre de 1864.=Francisco Fernandez de la

D. Juan Ruiz, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Tomasa Parada, cuya residencia se ignora, para que como heredera instituida con otros por Manuela Casquete, vecina que fué de Tamariz, y en el término de 30 dias, contados desde la última insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, ó en el Boletin oficial de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistida en el juicio necesario de testamentaria de la Manuela; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á 29 de Agosto de 1864.—Juan Ruiz.—Por su mandado, Emeterio Albert.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia del parti do de esta villa de Guernica.

Hago saber que el lunes 3 de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se sacará á nueva subasta en la sala de este Juzgado la casa-fábrica de loza titulada San Mamés, sita en la anteiglesia de Busturia, por la cantidad de 60.000 reales en que ha sido retasada, y los enseres y útiles de la misma por la de 14.445 rs., sin incluir algunas obras que ha ejecutado el actual arrendatario, bajo las condiciones que se harán presentes en el acto, cuya venta se verifica por conformidad de los interesados para atender al pago de deudas de dos de estos, á virtud del resultado del juicio de concurso formado á sus bienes segun lo he acordado por providencia de esta fecha.

Guernica 1.º de Setiembre de 1864.—Roque Reñaga.—Por su mandado. Vicente de Galarra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos á instancia de D. Elías Lopez, sobre declaracion de pertenencia de varios créditos de los conocidos con el nombre de presas inglesas de los años de 1804 y 1805, importantes 6.500 ps. fs., se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que puedan considerarse con derecho á los citados créditos pertenecientes á D. Diego Cancelada y Saavedra, hoy á sus herederos, y cuyo pormenor es el siguiente:

Dos mil pesos que embarcó en Veracruz D. Pablo Fraile y Santa María en la fragata Core, su maestre D. Francisco Migoni, con fecha 29 de Octubre de 1804, de orden de D. Juan Estéban de Elías, vecino de Jalapa, y de cuenta y riesgo de Doña Vibiana Dominguez, de Puebla, á consignacion en este puerto de D. Diego Cancelada y Saavedra:

Dos mil pesos que tambien embarcó el ya citado Fraile y Santa María en la fragata Constante, su Maestre D. Felipe del Castillo, con fecha-26 de Octubre de 1804, por igual órden y de la

misma cuenta y riesgo y consignacion que la partida anterior. Dos mil quinientos pesos embarcados por D. Pedro del Puerto, Vicario de Veracruz, en la fragata Gravina, su Maestre Don Francisco Mariano de Oñate, con fecha de Noviembre de 1804, por cuenta y riesgo de D. Juan Estéban de Elías, vecino de Jala-

pa, á consignacion del repetido D. Diego Cancelada y Saavedra Para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por si ó representados legalmente, para usar de su derecho en los mencionados autos: bajo apercibimiento de que á los no comparecientes, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Setiembre de 1864.—Manuel Iglesias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en los autos sobre desvinculacion de la capellanía fundada por D. José Monteristo y otro, se manda convocar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes dotacion de dicha capellanía, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se verifique la insercion en la GACETA DE MADRIDA se personen en dichas actuaciones á usar del que se crean asistidos, haciéndose notorio que los parientes presentados hasta hoy son D. Erasmo Casanova y Doña María Antonia Galeazzini. Cádiz 30 de Agosto de 1864.=Manuel Iglesias.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido con providencia de 10 del corriente, dictada en méritos del expediente promovido por los hermanos Jáime, Juan, Francisco, Rosa, Magdalena y José Boada y Gatuellas para ser declarados herederos abintestato de sus padres Jáime Boada y Montey, y María Gatuellas y Font, en union de otra hermana Teresa Boada y Gatuellas, y dos sobrinos Adelaida y Antonio, hijos del difunto Antonio Boada y Gatuellas y Teresa Maestú, se cita á dicha Teresa Boada, esposa de Juan Salvat, cuyo paradero se ignora, y á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto, comparezcan á este Juzgado con los documentos en que lo funden.

Se encarga á los Notarios de esta provincia, que si alguno hubiese autorizado disposicion testamentaria de dichos consortes Jáime Boada y María Gatuellas, lo ponga en conocimiento del presente Juzgado.

Reus 17 de Agosto de 1864.-Por mandado de S. S., Juan Sardáz, Escribano

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El dia 2 se embarcarian en Dundee, con direccion á Copenhague, el Príncipe y la Princesa de Gales. La Patrie niega que estos augustos viajeros vayan á

Segun noticias de Copenhague, la legislatura del Rigsraad terminó el dia 1.º de este mes despues de haber sido leido un corto mensaje Real en que se promete convocar las Cámaras por extraordinario si algun acontecimiento hiciere indispensable esta dis-

La Gaceta de Augsburgo publica una correspondencia de Viena en que se indica haber contestado Francia á una pregunta confidencial acerca de sus intenciones relativas al art. 31 del Tratado de comercio franco-prusiano, que no creia tener derecho ni motivos para ejercer influencia alguna en las resoluciones que Prusia adopte independientemente, así como que el Gobierno francés no opondria el menor obstáculo á la modificacion de dicho Convenio en sentido favorable á los deseos de Austria.

El dia 15 es el señalado en Berlin para dar principio á las grandes maniobras de otoño, á las cuales aseguran correspondencias de Viena y San Petersburgo que asistirán, por invitacion del Rey Guillermo, el Emperador de Austria y el Czar Alejandro II.

El Monitor rumano publica la ley que autoriza á los extranjeros para adquirir propiedades en Rumania. Dicha ley clasifica á los colonos en tres categorías, segun el número de sus ganados; aquellos reciben siete, cuatro ó dos hectáreas en Valaquia; ocho, seis ó tres en Moldavia, y nueve, seis ó cuatro en Besarabia.

Despues del combate ocurrido el 19 de Agosto, segun noticias de New-York, el General Grant ha ocupado y sostenido la posicion fortificada del Weldon-Railway, de la cual intentaron en vano desaloiarle los confederados. El 21 tuvo lugar cerca de Charlestown un com-

bate entre Early y Sheridan, con pérdidas considerables por ámbas partes. Sheridan se retiró hácia Hollitown, y Early á Martinsburg. Circulaba el rumor de que Lee avanzaba con di-

reccion al valle de la Shenandoah, con caballería é infantería para reforzar á Early é intentar nueva invasion en el Norte. La posicion de Sherman no habia cambiado. El General Kilpa-patrick (del Norte), destruyó 40 mi-

llas del ferro-carril de Macon.

gona, id., 80 d.

El General Wheeler (del Sur), cortó cerca de L_{00} , don el ferro-carril de Knoxville á Chattanoga.

Los federales avanzaban por la parte de Pensacola hácia la bahía de Mobile. El General Granger se ha llaba á tres millas del fuerte Morgan. El Jefe de la Municipalidad de Mobile habia ordenado á los que no pudiesen combatir que abandonasen la ciudad publicando una alocucion en la cual exhorta al resto de aquellos habitantes á defender la ciudad hasta el

El New-York-Herald asegura que el Magistrada Blak ha ido á Niágara comisionado por el Gobierno federal para renovar las negociaciones con los Comisarios confederados.

INTERIOR.

MADRID. — Se ha acercado á nuestra rediccion una pobre anciana, llamada Micaela Fuentes, á rogarnos hagamos pública la nueva muestra de sus sentimientos caritativos y generosos que dió S. M. el Rey dos dias ántes de emprender su viaje á Francia. La mujer en cues. tion, que habia venido desde una de las provincias más tion, que habia venido desde una de las provincias más lejanas en busca de un hijo suyo, soldado, se hallaba en la mayor miseria en el Real Sitio de San Ildefonso, cuando encontró una mañana en los jardines al augusto Esposo de nuestra Reina. Arrojóse á sus piés pidiéndole una imosna; y habiéndola hecho levantar, se informó de sus circunstancias y desgracias. S. M., despues de haberla fortalecido y consolado, la dijo que se presentase al dia siguiente á su Secretario el Sr. Rosales, el cual la daria la cantidad que necesitase. Hízolo así Micaela Fuentes. entregandola en el acto aquel 500 rs., que ella pidió.

Rasgos semejantes, tan comunes en nuestros Reyes. no necesitan comentarios.

El Ayuntamiento de esta capital ha nombrado una comision que conozca en el estudio y presente las bases para comprar terrenos y edificar habitaciones en Madrid, cuyos alquileres estén al alcance de las clases ménos aco. modadas de la sociedad. Dicha comision la componen los Sres. D. Joaquin de Medina y Rodriguez, presidente D. Remigio Ramirez Gonzalez, D. José María Garay, Don Isidro Seco Rodriguez, D. Juan Antonio Sanchez, D. Manuel de Llanos y Persi y D. Luis de Entrambasaguas, vo.

_ El Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de este Arzobispado administrará hoy á las diez y media el Santo Sacramento de la Confirmacion en la parroquia de San Lorenzo, y mañana á la misma hora en la de San Millan.

En el Santuario de la Virgen del Puerto se está celebrando actualmente con grande solemnidad la novena de su excelsa titular y patrona, cuya imágen ha sido objeto de pública veneracion desde tiempo muy remoto, contándose entre los devotos que la rindieron un culto especial á San Isidro Labrador y á su esposa Santa Maria de la Cabeza.

El jueves próximo será la fiesta principal, saliendo por la tarde una lucida procesion por el paseo inmediato á la capilla, y el miércoles, despues de las vísperas, se cantará por la noche una Salve precedida de motetes y letanía, con acompañamiento de grande orquesta, disparándose al mismo tiempo cohetes en aquellas inmediaciones en celebridad de un culto que es tradicional en la villa de Madrid.

ANUNCIOS.

BANCO DE VALLADOLID.—LA JUNTA DE GOBIERno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia 3 de Octubre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo dia convoca á los señores ac-

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia. Para ser admitidos en la junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion à fin de proveerles de la correspondiente cre-

Valladolid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario. José Angel Rico

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.—POR acuerdo del Consejo de administracion, el pago del cupon semestral núm. 5 de las obligaciones de esta Compañía que vence en 1.º de Octubre próximo, tendrá lugar á partir de dicho dia en

Málaga, Oficinas centrales. Madrid, id. del Crédito moviliario español. Barcelona, casa de los Sres. Compte y compañía. París, Oficinas del Comité de esta Sociedad, 12, place

Vendôme.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores tenedores de dichos títulos. Málaga 29 de Agosto de 1864.—El Secretario general. Manuel Casado.

TRAM-VIA DE CARCAGENTE Á GANDÍA Y DENIA.— Por acuerdo de la Direccion de esta Sociedad, se convo-ca á junta general extraordinaria de accionistas para el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde en las oficinas de la misma, plaza de San Andrés, núm. 6, para tratar en ella asuntos de suma importancia y trascendencia para la Sociedad. Solo tendrán voz y voto, con arreglo al art. 32 de los estatutos, los poseedores de seis ó más acciones, y para ello deberán depositarlas en la Secreta-ría ántes del dicho dia 20, recibiendo en el acto un resguardo de las mismas que exhibirán á su entrada en el

Los señores accionistas de fuera depositarán sus acciones hasta el dia 16 del mismo en casa de los comisionados de la Sociedad, que son: en Gandía D. Vicente Moraud, y en Denia D. Joaquin Morales.

Valencia 1.º de Setiembre de 1864.-El Director Gerente, Augusto Belda.

SANTO DEL DIA.

San Eugenio y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID Observaciones meteorológicas del dia 5 de Setiembre de 1864.

HORAS.	Barómetro reducidos 0°	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direccion del	ESTADO DEL
HURAS.	en milime- tros.	Reau mur.	Centigrados.	viento.	CIELO.
6 m 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	713,22 712,03 712,13	10°,7 15°,8 21°,3 23°,7 21°,6 17°,9	19',7 26',6 29',6 27',0	N. E E. N. E.	Idem. Idem. Idem.
Temp	eratura ma	axima del	dia	24°,6	30',8

Temperatura máxima al sol..... Temperatura mínima del dia..... 10°,4 43°,0

Evaporacion en las 24 horas. 7,8 milímetros. DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, aver no ha llovido en nin-

guna parte. JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Diarccion de operaciones geodesicas. — Observaciones me- teorológicas del dia 5 de Setiembre de 1864.											
LOCA-	Altura barosuá trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peràtu- ra en grados cente- sima- les.	1 . :	del	Estado del cielo.	Estado de la mar.					
Bilbao á											
las 9 m.*.		18,8	N. O	Brisa.	Cubierto.	P.º oleaj.					
Oviedo id.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20,4	N. E.	Idem.	Cási d,°.	» .					
Coruña id.	769,4				ldem	Bella.					
Sant. id	77',0	19,0	Idem.	Brisa.	Despej.º.	» ·					
Lisboa id.	767,3	29,9	E.N.E.	V.° fte.	Idem	Bella.					
S. F.º á las			1 1								
7 mañ.*.	765,7	22,1	E N.E.	Brisa.	Nubes	Rizada.					
Sevilla á					ļ						
las 9 m.	766.6				Idem	»					
Tarifa id.	764,4	26,2	Este	Brisa.	Despej	Tranq.					
Gran. id.	768.5	22.3	IS. S. E.	Calma	Idem) »					

Alican. id., 767,9 | 24,6 | S. E. | Brisa. | Cási d. .. | Trang. 768,3 | 24,6 | O.N.O. | Calma | Nubes... Valen. id. 768,3 25,8 N. O. Brisa Despej. Barcel. id. 765,6 21,8 Oeste . V. fte. Idem. . . . Zarag. id. 763.6 21.1 N. O. Idem. Idem.. 765,8 | 16,4 N. E. Brisa. Idem... Soria id.. 17,8 Norte . Idem. Idem... Vallad. id. 772,7 | 17,0 N. E... Calma Idem... Sa. id. id. 769,6 19,0 Este . Brisa Idem.... Madrid id. 770,0 19,7 N. E. Calma Idem.... Albac. id. 769,6 18,5 O. N. O Brisa Celajería. 7 mañ.*. 766,4 17,4 Oeste . Idem . Cubierto. Bella. 769,0 | 17,0 | Idem. | Idem. | Idem. . . . Agitada. 763,1 17,2 N. O. Vien. Despej. Oviedo 4 á 768.9 20.6 Oeste . Idem. Nubes... las 9 m.*. Op. id. id. 769,4 20,3 N. O. Brisa. Vapores P. oleaj 765,6 22,4 S. E... Calma Despej. Sal. id. id. | 766,4 | 19,0 | N. E. . | Vien. | Als. nubs

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 1.º

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	754,5	10°,8	N. O	Nubloso.
Stokolmo	»´	'n	• »	,
Copenhague	»	»	»	*
Viena	766,2	12°,7		Cási sereno.
Leipzig	764,0	46°,1	S. 0	Cási cubiert.
Berna	768.6	14°,2	Calma	
Greenwich	764,5	12°,9	0	Despejado.
Bruselas	766,5	14°,8	0. S. O	Idem.
Dunquerque	765,0	13°,1	0	Idem.
Paris	766,9	13°,4	0. N. 0.	
Burdeos	765,6	17°,7	0	Cubierto.
Lyon	770,6	19°,8	S	
Turin	767,7	18°.0	0	Sereno.
Florencia	768,2	173,0	S. E	Idem.
Roma	770,6	16°,0	N. O	Despejado.

16°,0 N. O. . . Despejado. Nápoles..... Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo signiente ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 12.957 arrobas de trigo. 3.130 arrobas de harina de id.

7.360 arrobas de carbon.

107 vacas, que componen 38.488 libras de peso. 783 carneros, que hacen 17.570 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MATOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 52 1/2 rs. arroba, y de 20 á 24 cuartos libras. Idem de carnero, de 68 á 70 rs. arroba, y 20 á 24 cuar-Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-

Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Jamon. de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

> PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Precio máximo..... 51. Idem minimo..... 42.

Idem medio..... 47,60 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Setiembre de 1864.- El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 5 de Setiembre de 1864 à las tres de la tarde.

PONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 51-10 p.; á plazo, 51-20 fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 46-60 d.

Deuda amortizable de primera clase, id., 41 d.

Idem del personal, id., 26-10.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, 88-60. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96-25. Idem de á 2.000 rs., id., 96-80 d. Idem de 4.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., sin cu-

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-75. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-20.

Acciones del Banco de España, no publicado, 205-50 p.

Idem del Canal de Castilla, id., 108 d. Idem de la Metalúrgicade San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarra-

Obligaciones de id.id.id., 90 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, o sea del Noroeste de España, id., par.
Acciones del empréstito de la Diputacion provincial
de Guada!ajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

Daño. Beneficio

CAMBIOS Lóndres á 90 dias fecha, 49-45. París á 8 dias vista, 5-11. Plazas del reino.

Daño. Beneficio.

					l
Albacete	par.	»	Lugo	,	
Alicante	,	1/4	Málaga	»	1/4
Almería	1/4) /a	Murcia		/*
Avila	1 1/4	,	Orense	¾ p.	
Badajoz	par d.		Oviedo	/4 P.	1/4 d
Barcelona	pui u.	¾d.	Palencia	par.) /4 u
Bilbao	par d.	74 4.	Pamplona.	par d.	5
Búrgos		ı »	Pontevedra		
Cáceres		×	Salamanca.	1/4 d.	»
Cádiz		×	San Sebas-	74 u.	"
Castellon		»	tian		1/3
Ciudad-Real.		1 1	Santander.		⅓ d
)) 4/		·, *	1/4 p
Córdoba		1/8	Santiago	5/8 1/8	,
Coruña) 0	Segovia)
Cuenca		*	Sevilla	»)	3¼ d
Gerona	*	*	Soria	% p.	, »
Granada		,	Tarragona .	,	1/₄ d
Guadalajara.	par p.	»	Teruel	. , »	*
Huelva	×	»	Toledo	1/2	*
Huesca		•	Valencia	»	1/4
Jaen	par.	×	Valladolid	1/8	*
Leon	⅓ d.	»	Vitoria	, »	⅓ d
Lérida	»	»	Zamora	1/4	»
Logroño	l par d. l	»	Zaragoza	, ,	1/4 P
	-		-		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 1.º de Setiembre.—Interior, 48-10.— Diferida' Amsterdam 1.º de Setiembre.—Interior, 48 1/2.—Diferi-

da, 44 1/8. Francfort 1.º de Setiembre. — Interior, 48 %.—Diferida. 44. Londres 1.º de Setiembre.—Consolidados, 88 5/3, 5/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche.—El novicio, zarzuela nueva en un acto, dividida en dos cuadros.—De tal palo tal astilla.—¡Viva Don Canuto! pieza nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.— Sexta representacion de Cadenas de oro, zarzuela nueva, original, en tres actos y en verso.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Hoy á las ocho y media de la noche, funcion extraordinaria á beneficio de los Sres. Segundo y Mallol, artistas españoles, los cuales ejecutarán esta noche El doble trapecio y El cambio aéreo.— En obsequio á los beneficiados, los Sres. Torres y Caso tomarán parte, ejecutando el Sr. Torres El trapecio aéreo, y en union del Sr. Caso, Los anillos, sorprendentes ejercicios gimnásticos.—Por primera vez La percha-silla.—La pastoral.—Los cinco leones, presentados por su domador

Mr. George Newcomb. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy á las ocho y media de la noche, escogidos ejercicios ecuestres por los principales artistas.

CAMPOS ELÍSEOS.—Funcion para hoy martes 6. TEATRO DE ROSSINI —A las siete y media de la noche.

La ópera en cinco actos titulada Fáusto. Salon de conciertos.—A las ocho de la noche, la banda militar.

Los demás pormenores en los carteles. IMPRENTA NACIONAL.

Salon recreativo.—La Caja misteriosa.

Plaza del Teatro.-Fuegos artificiales.